

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	1 de 78

Reglamento Interno de Tránsito CMDIC 2025

Generado	Revisado	Aprobado
 Nombre y Firma Andrés Arenas M. SI Protección Industrial y Emergencias.	 Nombre y Firma Guillermo Aceituno A. SI Seguridad y Operaciones.	 Nombre y Firma Javier Cantuarias B. Gerente de Seguridad y Salud ocupacional.
Fecha: 30 DE MARZO 2025	Fecha: 30 DE MARZO 2025	Fecha: 30 DE MARZO 2025

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	2 de 78

Índice

1. OBJETIVO.....	8
2. ALCANCE.....	8
3. RESPONSABILIDADES	8
3.1 Vicepresidentes.....	8
3.2 Gerentes.	9
3.3 Gerente de seguridad y salud ocupacional.	9
3.4 Superintendente infraestructura VP proyectos CMDIC.....	9
3.5 Superintendentes y jefes de áreas CMDIC.	9
3.6 Superintendente de Protección Industrial y Emergencia.	10
3.7 Administradores de Contrato CMDIC.	11
3.8 Administradores de Contrato ESED.	11
3.9 Supervisores CMDIC y ESED.	11
3.10 Personal CMDIC y ESED.....	12
3.11 Prestadores de servicio de transporte personas y de carga.	12
4. DEFINICIONES.	12
4.1 Berma:	12
4.2 Calzada:	12
4.3 Camino:	12
4.4 CMDIC:.....	13
4.5 Conductor:	13

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	3 de 78

4.6	Curso de manejo defensivo de alta montaña:.....	13
4.7	Curso de conducción Operación Invierno (continental y altiplánico) CMDIC:	13
4.8	Equipos móviles de superficie: ver definición EFP 2024.....	13
4.9	ESED:	13
4.10	Examen Psicosensotécnico:	13
4.11	Inducción para conducción en áreas mina:	14
Todo postulante a licencia interna en conducción, que haya aprobado el curso mencionado con anterioridad y que por necesidad de sus laborales deba conducir en el área mina, debe participar en inducción área mina tanto para vehículos livianos u otros (camiones, grúas, etc.) en la cual, se dan a conocer todas las reglas, riesgos a los cuales estará expuesto y normas a cumplir en dichas instalaciones, la evaluación teórica tendrá una aprobación mínima de 90%. La vigencia de la inducción será de 3 años.		
4.12	Licencia interna de conducir CMDIC:	14
4.13	Oficina de licencia interna de conducir CMDIC:.....	15
4.14	Operador:	15
4.15	Permiso de ingreso de transportista EXCEPCIONAL:.....	15
4.16	Reglamento operación invierno CMDIC:.....	15
4.17	Señal de Tránsito:.....	15
4.18	Trabajos en las vías:	15
4.19	Tránsito:	15
4.20	Vehículos de carretera liviano:.....	16

Es un vehículo cuando está registrado puede ser conducido en la vía pública por un conductor que tiene una licencia no profesional clase B y/o licencia profesional clase A1 y A2. No excede

	COMPañIA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	4 de 78

los 3.500 Kg de peso bruto del vehículo (GVM), que es el peso máximo del vehículo cargado.

.....	16
4.21 Vehículos de carreteras NO livianos:	16
4.22 Vehículo de transporte de personal:	16
4.23 Vía:	16
4.24 Zona de descanso en rutas externas:.....	16
4.25 Carga sobredimensionada:	17
4.26 TMS (Transport Management System Sistema de Gestión de Transporte):	17
Plataforma computacional cuyo objetivo es realizar gestión de riesgos en los procesos de traslado de personal, carga y vehículos (determinados por CMDIC), los cuales deben cumplir los requisitos indicados en el punto 5.1 letra e).	17
4.27 Plan de viaje seguro:	17
4.28 Plan de viaje:.....	17
4.29 ESP:	17
4.30 Áreas administrativas:	17
4.30.1 Áreas de faena:	18
4.30.2 Garita norte:	18
4.31 Cruce minero:.....	18
4.32 Curso de postura de cadenas:	19
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.	19
5.1 Requisitos de obtención y renovación de licencia interna de conducir (verde, roja y azul): 19	
5.2 Solicitud por primera vez de licencias internas de conducir.....	21

	COMPañÍA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	5 de 78

5.2.1	Extensión Licencia Interna CMDIC.	22
5.2.2	Permiso excepcional de ingreso de transportista a CMDIC.	22
5.2.3	Requisitos de acceso:.....	22
5.3	Tipos de licencias internas de conducir por área geográfica.	24
5.4	De los conductores y operadores.	24
5.5	Sobre la conducción en CMDIC.....	27
5.6	Sobre el tránsito de vehículos en CMDIC.	28
5.6.1	Tránsito de vehículos para el traslado de carga y personal CMDIC y ESED.....	28
5.6.2	Horarios de ingreso y egresos en CMDIC.	29
•	Tránsito área mina CMDIC.	31
•	Sólo podrán transitar en el área mina aquellos conductores que tengan su licencia autorizada para esta área.	31
5.7	Tránsito por zonas altiplánicas.....	34
5.8	De los lugares de estacionamiento.....	34
5.9	Escolta de carga sobredimensionada y equipos móviles de superficie en faenas CMDIC. 34	
5.9.1	Los siguientes vehículos quedan exentos de escolta:	35
5.10	Control de conductas en la conducción de vehículos en faenas CMDIC.	36
5.10.1	Aplicación de la sanción.....	36
5.10.2	Cuadro de descripción de infracciones.	38
5.10.3	Sanciones.....	40

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	6 de 78

5.11	Especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos que ingresan a faenas CMDIC. 42	
5.12	Transporte Sustancias Peligrosas.	51
5.13	Acreditación de vehículos livianos y no livianos que apliquen EPF-1 para faenas cordillera y puerto CMDIC.....	51
6.	REGISTROS:.....	52
7.	REFERENCIAS:	52
8.	ANEXOS:	53
8.1	Anexo 1: Clase de Licencias Municipales.....	53
8.2	Anexo 2: Requisitos Licencia Municipal por Tipo de vehículo.	54
8.3	Anexo 3: GSSO-RE-0001 Solicitud de Licencia Interna.	55
8.3.1	Listado de documentos para la solicitud de licencias CMDIC:	56
8.4	Anexo 4: Lista de verificación vehículos de carretera livianos (Check list).	58
		58
8.5	Anexo 5: Botiquín de primeros auxilios.	59
8.6	Anexo 6: Lista de chequeo para el transporte de sustancias peligrosas.....	60
8.7	Anexo 7: Teléfonos de Emergencia CMDIC	61
8.8	Anexo 8: Códigos de Emergencia.....	61
8.9	Anexo 9: Estados de Alerta Operación Invierno CMDIC.	62
8.10	Anexo 10: Plan de viaje.....	64
8.11	Anexo 11: Lista de verificación de caja de invierno.	66
8.12	Anexo 12: Activación emergencia Puerto.	67

	COMPañÍA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	7 de 78

8.13	Anexo 12: Activación emergencia Faena Cordillera.....	67
9.	CONTROL DE CAMBIOS.	68
	Se elimina	68
	Examen psicosensotécnico: (Refundida en el nro. 4.10)	68
	Se incorpora.....	69
	Se elimina	69
	Se elimina de la letra a)	70
	Infracción I) LEVE.....	71
	Infracción IV) Muy GRAVE:.....	71
	Se elimina	71
	Se incorpora.....	72
	Se incorpora.....	72

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	8 de 78

1. OBJETIVO

Proteger a las personas y asegurar la continuidad operacional de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi (en adelante CMDIC), a través de la eliminación y/o mitigación de los riesgos derivados de la conducción de vehículos en rutas internas y externas, generadas por actividades relacionadas con el trabajo en CMDIC. (estándar de fatalidades N°1 (EPF-1), contribuyendo en la reducción de emisiones, buscando aportar en el cumplimiento normativo y política de sustentabilidad.

2. ALCANCE

El presente reglamento regirá a todos los trabajadores, tanto propios como de empresas colaboradoras, sean de operaciones como de proyectos, ya sea en calidad de peatones y/o conductores de cualquier clase de vehículos o equipos, que transiten por los caminos, vías, áreas e instalaciones de CMDIC., en faena Cordillera, puerto Collahuasi, mineroducto, acueducto y zonas de proyectos.

Para las empresas que prestan servicios en rutas externas hacia y desde faena cordillera y puerto, sean de transporte de carga o personas, deben asegurar el cumplimiento de normativa indicada en Ley de Tránsito, y que sus conductores estén capacitados y calificados ,además de incluir estándares del presente reglamento, que les sean atingentes, como medidas complementarias al ámbito legal.

Se exceptúan los organismos fiscalizadores y vehículos de emergencia, externos a la Cía.

NOTA: Este alcance incluye la conducción en carreteras externas de acceso, desde y hacia faena cordillera y puerto Collahuasi, además de lo estipulado en la ley de tránsito (18.290) y sus posteriores modificaciones.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 Vicepresidentes

- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente reglamento.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	9 de 78

3.2 Gerentes.

- Velar por la difusión del presente reglamento en toda la organización que se desempeña en los procesos que gestiona, a través de todos los medios que sean posibles (personal propio y contratista).
- Controlar que el personal CMDIC., subcontratistas y proveedores (incluye los prestadores de servicio de transporte) cumplan con el presente reglamento.
- Contribuir en la generación de nuevas medidas que optimicen este reglamento.
- Solicitar, según corresponda, los recursos necesarios que permitan cumplir con el presente reglamento.

3.3 Gerente de seguridad y salud ocupacional.

- Aprobar el presente reglamento.
- Presentar este reglamento ante los organismos fiscalizadores que lo soliciten.
- Asesorar y otorgar las orientaciones técnicas, apoyo, conocimiento y aplicación del presente reglamento a personal CMDIC y ESED.
- Asegurar la actualización oportuna y difusión de cambios.

3.4 Superintendente infraestructura VP proyectos CMDIC.

- Establecer los estándares de estacionamiento para vehículos de la carretera en faena cordillera y puerto Collahuasi, excepto área mina, considerando entre otros aspectos de segregación, vías peatonales, instalación de señalización vial en caminos y/o estacionamientos e iluminación, conforme a estándar establecido por CMDIC. (considerar segregación de tipos de vehículos).
- Mantener los caminos asfaltados y caminos alternativo, existentes en faena Cordillera y puerto Collahuasi, excepto área mina, con las señalizaciones viales respectivas, obras de arte y otros necesarios.
- Mantener en forma periódica comunicaciones con el MOP., para el mantenimiento de las rutas externas de acceso a faena Cordillera y puerto Collahuasi.
- Solicitar los recursos para la mantención y recuperación de las rutas en forma integral.

3.5 Superintendentes y jefes de áreas CMDIC.

- Asegurar la difusión, conocimiento y entendimiento del presente reglamento, entre su personal a cargo.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	10 de 78

- Contribuir para que, subcontratistas y proveedores (incluye los prestadores de servicio de transporte) cumplan con el presente reglamento.
- Asegurar y/o velar por el cumplimiento y aplicación de los controles asociados a la conducción de todo tipo de vehículo.
- Comunicar a la Superintendencia de protección industrial y emergencia (SIPIE) cualquier transgresión del presente reglamento.
- Adoptar en su área, las medidas necesarias que asegure que los conductores y operadores dispongan de licencia municipal al día (o permiso provisorio, boleta de citación al día) y licencia interna vigente.
- Controlar el cumplimiento de las sanciones a las transgresiones del presente reglamento de los conductores infraccionados, de las ESED., que administra.
- Deberá informar el resultado de la investigación por accidente de tránsito a la Superintendencia de protección industrial y emergencia.

3.6 Superintendente de Protección Industrial y Emergencia.

- Controlar la aplicación del presente reglamento en los recintos CMDIC.
- Controlar y validar la documentación exigida en el presente reglamento para la obtención de la licencia interna CMDIC.
- Velar por el correcto almacenamiento y/o registro de la documentación asociada a las licencias internas e infracciones CMDIC y ESED.
- Aplicar las sanciones por infracción a lo estipulado en el presente reglamento.
- Informar al Gerente o Superintendente del área y/o administrador de contrato de Collahuasi que corresponda, las transgresiones y sanciones del presente reglamento.
- Apoyar las investigaciones por accidente de tránsito en las rutas internas y externas en cuales se encuentren involucrados personal CMDIC.
- Coordinar con organismos externos, las acciones de apoyo, en caso de accidentes en rutas públicas en que estén involucrados vehículos CMDIC o ESED.
- Generar reportes diarios, semanales y mensuales, asociados al tránsito vehicular y estado de rutas internas y externas.
- Mantener una permanente actualización del presente reglamento en coordinación con los cambios que sufra la respectiva Ley de Tránsito Nro. 18.290.
- Divulgar por todos los medios oficiales que mantenga CMDIC., cada vez que se actualice el presente reglamento entre todos los trabajadores propios y ESED.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	11 de 78

- Disponer de registro actualizado de vehículos y conductores acreditados para desempeñarse en CMDIC.

3.7 Administradores de Contrato CMDIC.

- Entregar el presente reglamento al Gerente/Administrador de contrato ESED., dejando registro de la entrega.
- Controlar que la(s) empresa(s) que administra, cumplan con el presente reglamento.
- Revisar el cumplimiento de la documentación exigida en el presente reglamento para optar a licencia interna de conducir y autorizar la(s) respectiva(s) solicitud(es) de licencia interna CMDIC., presentada(s) por la(s) ESED., que administra.
- Apoyar las investigaciones por accidente de tránsito en las rutas internas y externas en cuales se encuentren involucrados personal ESED., a su cargo.
- Comunicar a la Superintendencia de protección industrial y emergencia cualquier transgresión del presente reglamento.
- Controlar el cumplimiento de sanciones aplicadas a miembros de sus procesos que hayan transgredido este reglamento.
- Asegurar que los Gerentes/administradores de contratos ESED., difundan en sus trabajadores el presente reglamento.

3.8 Administradores de Contrato ESED.

- Controlar que el personal de su empresa, subcontratistas y proveedores (incluye los prestadores de servicio de transporte) cumplan con el presente reglamento.
- Comunicar al administrador de contrato CMDIC., cualquier transgresión del presente reglamento.
- Autorizar, revisar y validar la solicitud de licencia interna del personal ESED., y toda documentación exigida por el presente reglamento (incluidos los sub contratos) que está a su cargo.
- Controlar el cumplimiento de las sanciones a las transgresiones del presente reglamento de los conductores infraccionados, de su respectiva ESED., y subcontratos.
- Mantener respaldo de la documentación presentada para la obtención de la licencia interna CMDIC., de cada uno de los conductores y operadores de su contrato.

3.9 Supervisores CMDIC y ESED.

- Controlar que el personal a su cargo cumpla con el presente reglamento.

	COMPañÍA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	12 de 78

- Verificar que su personal a cargo posea licencia de conducir interna vigente.
- Informar de cualquier transgresión del presente reglamento a la superintendencia de protección industrial y emergencia (Asegurando la información a su jefatura directa).
- Cumplir y hacer cumplir la lista de verificación de EPF N°1.
- Cada supervisor CMDIC y ESED, en sus respectivas áreas, controlará y verificará que cada conductor u operador bajo su responsabilidad, cuente con licencia municipal al día (o permiso provisorio al día o boleta de citación al día) y licencia interna, para operar vehículo o maquinaria, acorde a la Ley de Tránsito.

3.10 Personal CMDIC y ESED.

- Tomar conocimiento y aplicar el presente reglamento.
- Mantener vigente la licencia interna de conducir y municipal.
- Cumplir con lista de verificación de EPF N° 1.
- Reportar cualquier transgresión al presente reglamento.
- Conducir vehículos o equipos cumpliendo este reglamento, así como las indicaciones para un manejo a la defensiva en todo momento.
- Como peatón cumplir con normas internas y ley de tránsito respecto a la deambulaci3n en zonas estacionamiento, y cruces peatonales de calles.

3.11 Prestadores de servicio de transporte personas y de carga.

- Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, por parte de sus conductores.
- Reportar todo incidente ocurrido en rutas internas y externas CMDIC., vía radial a central CMDIC., y posterior a su jefatura respectiva.

4. DEFINICIONES.

4.1 Berma:

Faja lateral, pavimentada o no, adyacente a la calzada de un camino.

4.2 Calzada:

Parte de una vía destinada al uso de vehículos o equipo.

4.3 Camino:

Vía destinada al tránsito de vehículos y de personas.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	13 de 78

4.4 **CMDIC:**

Compañía Minera Doñas Inés de Collahuasi SCM.

4.5 **Conductor:**

Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico sobre cualquier tipo de vehículo y que dispone de la documentación oficial vigente y, si aplica, de la autorización interna conforme a las disposiciones contenidas en: Ley de Tránsito, Reglamento de Seguridad Minera, Reglamento Interno de Tránsito CMDIC, y sus modificaciones.

4.6 **Curso de Manejo Defensivo de Alta Montaña:**

Capacitación de conducción que se realiza a todo el personal que debe manejar vehículos en faena cordillera, tanto CMDIC como ESED.

El cual es dictado por los organismos administradores de la Ley 16.744 u organismos acreditados por el Ministerio de Transporte de la República de Chile, que incluye un capítulo del reglamento interno de tránsito.

4.7 **Curso de conducción Operación Invierno (continental y altiplánico) CMDIC:**

Es una capacitación dictada por CMDIC., u otro organismo externo definido por la compañía, que capacita a los conductores a conducir vehículos durante el periodo de operación invierno, cuya aprobación global mínima es de 80%. Para los conductores que requieran conducir en faena cordillera durante el periodo operación invierno. Incluye curso postura de cadenas.

4.8 **Equipos móviles de superficie:**

Son todos los vehículos que tienen una masa bruta de más de 4.500 Kg y que no están incluidos en la definición de vehículos livianos. Como camiones con descarga trasera e inferior, Wheeldozer, bulldózer, moto- niveladoras, cargadores, entre otros.

4.9 **ESED:**

Empresa de servicios externos directos.

4.10 **Examen Psicosenotécnico:**

Examen que permite detectar las capacidades psicomotoras y neurosensoriales de los postulantes a obtener licencia de conducir.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	14 de 78

Los conductores de vehículos liviano de carretera, realizarán un examen psicosensotécnico al momento de renovar su licencia de conducir.

Para los conductores de vehículos no livianos el examen psicosensotécnico riguroso será anual o según se determine y será otorgado por los organismos administradores de la Ley 16.744, de acuerdo a lo estipulado en el DS N° 132 (Reglamento de seguridad minera).

4.11 Inducción para conducción en áreas mina:

Todo postulante a licencia interna en conducción, que haya aprobado el curso mencionado con anterioridad y que por necesidad de sus laborales deba conducir en el área mina, debe participar en inducción área mina tanto para vehículos livianos u otros (camiones, grúas, etc.) en la cual, se dan a conocer todas las reglas, riesgos a los cuales estará expuesto y normas a cumplir en dichas instalaciones, la evaluación teórica tendrá una aprobación mínima de 90%. La vigencia de la inducción será de 3 años.

4.12 Licencia interna de conducir CMDIC:

Documento personal e intransferible, otorgado por oficina de licencia interna CMDIC., dependiente de la Superintendencia de protección industrial y emergencia CMDIC., previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, que faculta al poseedor del mismo, para conducir u operar los vehículos, equipos o maquinarias que ella indica en recintos CMDIC. Además de licencia interna, siempre se debe portar la licencia municipal.

4.12.1 Licencia Roja

Documento personal e intransferible válidamente emitido por el área de licencias internas CMDIC., para aquellas personas que deben efectuar conducción vehículos en el área mina.

4.12.2 Licencia Verde

Documento personal e intransferible válidamente emitido por el área de licencias internas CMDIC., para aquellas personas que deben efectuar conducción vehículos en todas aquellas áreas de la compañía a excepción del área mina (Licencia roja).

Las personas que posean licencia municipal y sean válidamente autorizadas por el área de licencias internas CMDIC., podrán transitar en las distintas áreas de la compañía, salvo aquellas que tengan restricción especial.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	15 de 78

4.12.3 Licencia Azul

Documento personal e intransferible válidamente emitido por el área de licencias internas CMDIC., para aquellas personas que deben efectuar conducción vehículos solamente en el área Terminal marítimo Collahuasi (Patache).

4.13 Oficina de licencia interna de conducir CMDIC:

Es la encargada de la tramitación de las licencias internas para conducir en el interior de la faena Cordillera y puerto CMDIC. Su número de teléfono: 572516738, anexo 6738.

4.14 Operador:

Persona autorizada y calificada para operar un equipo, conforme a las normas contenidas en: la Ley de Tránsito, el Reglamento de Seguridad Minera, el Reglamento Interno de Tránsito CMDIC, y sus modificaciones.

4.15 Permiso de ingreso de transportista EXCEPCIONAL:

Autorización personal, intransferible y temporal, controlada por la Superintendencia de protección industrial y emergencia, por un periodo de 24 horas, previa autorización del Gerente del área, que faculta al poseedor para conducir sólo en el área CMDIC., que ha sido autorizado. Queda excluido de este tipo de permiso las áreas mina. (Requisitos 5.2.2)

4.16 Reglamento operación invierno CMDIC:

Conjunto de directrices y medidas de control que se deben aplicar durante el periodo de invierno altiplánico y continental, para garantizar la seguridad de las personas y la continuidad operacional de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM (CMDIC).

4.17 Señal de Tránsito:

Dispositivos, signos y demarcaciones, de mensaje permanente o variable, instalados en los recintos de CMDIC., con el objeto de regular, advertir o encausar el tránsito.

4.18 Trabajos en las vías:

Son aquellos que se efectúan en la calzada, la berma o franja laterales a ambos lados de la vía.

4.19 Tránsito:

Desplazamiento de peatones, vehículos o equipos por las calles, caminos o vías de CMDIC.

	COMPañÍA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	16 de 78

4.20 Vehículos de carretera liviano:

Es un vehículo cuando está registrado puede ser conducido en la vía pública por un conductor que tiene una licencia no profesional clase B y/o licencia profesional clase A1 y A2. No excede los 3.500 Kg de peso bruto del vehículo (GVM), que es el peso máximo del vehículo cargado.

4.21 Vehículos de carreteras NO livianos:

Es un vehículo que cuando está registrado puede ser conducido en la vía pública por un conductor que tiene una licencia profesional A3, A4 y A5. Excede los 3.500 KG de peso bruto del vehículo. Verificar que esté acorde con la ley 18290.

4.22 Vehículo de transporte de personal:

Aquellos que han sido diseñados para este objeto, sin variar sus condiciones técnicas originales de fábrica y que cumplan con las disposiciones legales vigentes para el transporte público. Incluye, buses, Taxisbuses y mini buses que cumplen con la autorización del ministerio de transporte. Lo anterior debe estar en plena concordancia con lo indicado en el Decreto Supremo 80 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

4.23 Vía:

Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito.

4.24 Zona de descanso en rutas externas:

Es el área destinada a la detención y descanso del conductor por un mínimo de 15 minutos obligatorios. (Bajada Km 99 ruta A-65 y subida Km 88 ruta A-65). Por razones de seguridad solamente la detención se hará con luz día en el Km 99 ruta A65.

En el caso de vehículos que cuenten solo con un conductor prescindiendo de un relevo, deberán descansar 20 minutos en los estacionamientos del Km. 99 y Km 88. Lo anterior no aplica para aquellas empresas que cuenten con dos conductores, quienes deberán asegurar el descanso según normativa.

Con respecto a los horarios de descanso en el km 99, durante el período de invierno continental los conductores no se detendrán desde las 18:00 hrs hasta las 06:00 hrs del día siguiente, durante el período de invierno altiplánico los conductores no se detendrán desde las 19:00 hrs hasta las 06:00 hrs del día siguiente.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	17 de 78

Notas:

El Comité de Operación Invierno (COI) regulará a través de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia, la restricción de detención y/o el cambio del descanso KM 88 y 99 de la ruta A-65, por razones meteorológicas.

La Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia ante situaciones de contingencia delictual u otra, podrá restringir la permanencia en los descansos del KM 88 y 99 de la ruta A-65.

4.25 Carga sobredimensionada:

Es toda aquella carga que sobrepase el ancho y largo de la estructura del vehículo que la traslada.

4.26 TMS (Transport Management System | Sistema de Gestión de Transporte):

Plataforma computacional cuyo objetivo es realizar gestión de riesgos en los procesos de traslado de personal, carga y vehículos (determinados por CMDIC), los cuales deben cumplir los requisitos indicados en el punto 5.1 letra e).

4.27 Plan de viaje seguro:

Aplicación instalada en los teléfonos celulares entregados por la CIA., a todos los conductores de transporte de personal y carga, que permite el ingreso de información previo al inicio del servicio, con la finalidad de identificar peligros durante la etapa de planificación.

4.28 Plan de viaje:

Documento autorizado por Gerente y Superintendente que faculta a la empresa que presta el servicio de traslado de carga, pasajeros y camionetas para iniciar un servicio desde o hacia faena cordillera y Puerto Collahuasi.

4.29 ESP:

Programa Electrónico de Estabilidad.

4.30 Áreas administrativas:

Son aquellas áreas de tránsito común, en la cual se realizan laborales índoles netamente administrativas (garita norte, aeródromo, campamentos, ujina y rosario) exceptuando el área propiamente tal área mina (4.30.5).

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	18 de 78

4.30.1 Áreas de faena:

Las áreas de faena Collahuasi, corresponden a los sectores de: garita norte, aeródromo, campamentos, mina, ujina y rosario.

4.30.2 Garitas Norte, Centro y Ruta Pintados:

Son los accesos oficiales por el cual se ingresa y egresa a la compañía, tanto personas como vehículos en general.

4.30.3 Aeródromo:

Terreno llano con pistas e instalaciones para el aterrizaje y despegue de aeronaves, válidamente autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

4.30.4 Campamentos:

Son infraestructura destinada a la habitabilidad temporal para personal de CMDIC y ESED., mientras efectúan sus trabajos de acuerdo a sus respectivos turnos.

4.30.5 Mina:

Sector o área donde existen una interacción u operación de equipos mineros.

4.30.6 Ujina:

Sector o área donde se realiza el proceso de molienda y procesamiento de mineral (Molienda y flotación). Además, en donde se encuentran las áreas administrativas tal como; Proyectos, oficinas ESED, superintendencia de energía, cogeneradora, subestación eléctricas, y otras áreas menores.

4.30.7 Rosario:

Sector o área de faena cordillera compuesta por las oficinas administrativas tal como: Oficinas mina 460, casino 460, ex oficinas mina (ESED), talleres (Truck shop, wash shop, mantención, etc.) y el área mina propiamente tal.

4.31 Cruce Minero:

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	19 de 78

Intersección de camino regulado, en el cual interactúan camiones y/o equipos mineros con vehículos que solamente cruzarán el camino minero y que si eventualmente estos debieran ingresar al área mina, deben ser previamente autorizados el Jefe turno Mina o quien lo reemplace. Cabe señalar que estos cruces mineros mantienen señaléticas adicionales en ambos ejes de la calzada, entregándole la preferencia a todos aquellos vehículos y equipos del área mina.

4.32 Curso de Postura de Cadenas:

Es una capacitación exigida a todos los conductores que ingresen a faena cordillera en periodos de invierno continental. Esta capacitación, es realizada a través de una plataforma online (5.2.4).

4.33 Rutas Internas

Son todas aquellas existentes al interior de faena cordillera. Su límite esta dada por el control de acceso o salida ubicadas en Garita Norte y Garita Centro.

4.34 Rutas Externas

Toda vía estatal o privada existente fuera de los recintos de CMDIC.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

5.1 Requisitos de obtención y renovación de licencia interna de conducir (verde, roja y azul):

La licencia interna sólo podrá ser otorgada por la oficina de licencia interna CMDIC, dependiente de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia. Todo empleado o funcionario de CMDIC, ESED, subcontratista y, en general quien desee obtener licencia interna de conducir, deberán presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Evidenciar contrato como trabajador propio o de ESED.
- Haber realizado inducción CMDIC.
- Para conductores del transporte de carga y pasajeros, haber aprobado el control realizado en el simulador CMDIC, tecnología a implementar a partir del segundo semestre del 2025.
- Acreditar una antigüedad mínima de 2 años en conducción de vehículos livianos con licencia clase B y 3 años para conducción de vehículos de transporte de personas y carga

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	20 de 78

en Chile, a través de la hoja de vida del conductor válidamente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para los vehículos de rescate y emergencias aplica 3 años de antigüedad.

- e) Escolaridad mínima 8vo básico, (Ley 18.290 y sus modificaciones posteriores)
- f) Estar registrado en plataforma TMS con toda la documentación al día:
 - Contrato de trabajo validado o su evidencia del contratante.
 - Licencia municipal.
 - Ingresar fecha de vencimiento de la Licencia municipal.
 - Adjuntar imagen de licencia municipal (PDF).
 - Ingresar fecha de vencimiento examen psicosensotécnico.
 - Adjuntar imagen de examen psicosensotécnico (PDF).
 - Acreditar las siguientes capacitaciones:
 - Curso Conducción operación invierno continental/altiplánico (plataforma de capacitación CMDIC).
 - Curso conducción segura en alta montaña.
 - Curso fortalezas y conductas esperadas en la conducción .
 - Curso instalación de cadenas (op invierno continental, en plataforma de capacitación CMDIC).
 - Curso primeros auxilios.

Nota: La incorporación a plataforma TMS, es un proceso que obliga a los conductores de transporte de personas y de carga a estar registrados en dicha plataforma y a los conductores que conducen vehículos livianos en rutas externas de la Cía.

- g) Entregar fotocopia, por ambos lados de licencia municipal vigente.
- h) Certificado de examen psicosensotécnico riguroso, excepto para personal que solo conduce vehículos livianos (camionetas y similares).

Nota: Al momento de obtener o renovar licencia de conducir, tiene validez el examen psicosensotécnico otorgado por las Municipalidades.

- i) Para los conductores de vehículos livianos que tienen su licencia municipal vigente, se considera el examen teórico y práctico de conducción realizado, en consideración a lo señalado en artículo 13, numeral 2 de la Ley de tránsito.
- j) Para los conductores de vehículos no livianos y equipos móviles de superficie, deberán acreditar las capacitaciones con prueba teórica y práctica sobre conducción y operación de 85%. del vehículo, a través de organismos acreditados por norma chilena.
- k) Hoja de vida del conductor para fines especiales vigente (antigüedad inferior a 30 días), emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, sin disponer de sanciones de faltas

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	21 de 78

graves o gravísimas dentro de los 12 meses a contar de la fecha de solicitud de licencia interna.

- l) Los conductores que deban ingresar al área mina deberán contar con inducción de operaciones Mina con prueba teórica y práctica a través de instructores o monitores CMDIC., del área, (estándar para obtención licencia interior mina). La Normativa de conducción CAEX se registrará por reglamento carguío y transporte de área Mina.
- m) Aprobar prueba teórica del reglamento interno de tránsito, con un mínimo 85%.
- n) Para los conductores que requieran conducir en faena cordillera durante el periodo operación invierno (Continental y Altiplánico) CMDIC., deben realizar y aprobar capacitación en conducción operación invierno impartido por CMDIC. La validez de la capacitación será de dos años para personal CMDIC., y un año para personal contratista (ESED) y subcontratista. **Salvo aquellos que tramiten licencia color azul.**

Nota: Una vez otorgada la licencia para camionetas o similares, la oficina de licencias internas le enviará vía E-mail, la autorización para conducir en las áreas determinadas (5.3 RIT), por lo anterior, podrá ser solicitado dicho correo al momento de ser fiscalizado en ruta interna y deberá portar su licencia municipal.

5.2 Solicitud por primera vez de licencias internas de conducir.

- a) Contactar con oficina de licencias internas. Los datos de contacto son: teléfono anexo 6738 o desde el exterior 57 2 516738.
- b) Presentar en la oficina de licencia interna de conducir CMDIC., dos copias del formulario GSSO-RE-0001 "Solicitud de licencia Interna" debidamente autorizado por el dueño de proceso. Así mismo, Adjuntar la documentación señalada en el punto 5.1.
- c) Si la solicitud es admitida a trámite, deberá realizar prueba teórica en oficina de licencias en horario de 09:00 hrs a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 18:00 hrs. (Prueba de reglamento interno de tránsito).
- d) Aprobados los requisitos indicados en el punto 5.1, la SI. de Protección industrial y Emergencias emitirá el documento "**licencia interna**" en un plazo máximo de 48 horas.
- e) Para renovar licencia interna conducción mina, deberá contactarse con área de formación y entrenamiento mina CMDIC.
- f) Si el postulante no logra un 85% en la prueba teórica del reglamento interno de tránsito o en la inducción del área de operaciones mina, deberá agendar una nueva prueba para obtener su licencia.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	22 de 78

5.2.1 Extensión Licencia Interna CMDIC.

La extensión de licencia Interna CMDIC se otorgará si se cumplen los siguientes requisitos:

- Causa debidamente justificada, de emergencia y/o contingencia, con el fin de asegurar la continuidad operacional, validada por el ejecutivo de cada área.
- Contactar con oficina de licencia interna y solicitar entrega de extensión: Los datos de contacto son: teléfono anexo 6738 o desde el exterior 572516738.
- Presentar validación de respaldo por ejecutivo del área y fotocopia de licencia municipal al día.
- Oficina de licencia interna tras verificar la documentación, previa autorización por la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia, otorgará la extensión de Licencia Interna, que permitirá conducir u operar en las instalaciones de la compañía.

NOTAS:

- Para conducir vehículos livianos de carretera en las áreas administrativas sólo se requiere licencia municipal al día y cumplir con los requisitos 5.1. letras a), b) y d).
- Para ingresar al área Mina u otras áreas operacionales que se defina, debidamente señalizada al efecto, se requiere la licencia interna.
- Vehículos no livianos, sobre 3.500 kg., requieren licencia interna.

5.2.2 Permiso excepcional de ingreso de transportista a CMDIC.

Para ingresos excepcionales de transporte de carga, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Nota: El conductor solo deberá realizar trabajo de conducción al interior de faena.

5.2.3 Requisitos de acceso:

- Contar con autorización escrita (mail) del ejecutivo del área, la cual será enviada a la Garita norte, Central Collahuasi y Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia para efectuar el control de acceso y que este no altere la continuidad operacional.
- El transportista, dentro de las instalaciones CMDIC., deberá ser escoltado en todo momento. La escolta estará a cargo del área que solicitó el ingreso y conforme a lo dispuesto en el punto 5.10 del presente reglamento.

	COMPañÍA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	23 de 78

- 3) Sin perjuicio del punto N°1, personal de Garita Norte verificará que el conductor se encuentre en posesión de licencia municipal al día, tenga examen de salud para gran altura geográfica vigente, así como verificar que cuenta con documentación del vehículo al día.
- 4) En las excepciones, el dueño del proceso donde se genere el requerimiento deberá planificar la actividad y sus tareas, asegurando que el vehículo cumpla con estándar CMDIC.
- 5) Además, deberá remitir al área de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia la Gestión del Cambio del Proceso (GCP).

5.2.4 Capacitación Operación Invierno Continental y Altiplánico CMDIC.

Para solicitar la capacitación:

- 1) Todo el personal bajo su dependencia deberá realizar el Curso Online Operación Invierno Continental / Altiplánico / Postura de cadenas, según corresponda.
- 2) Todos los conductores (as) de vehículos livianos y transportes de personal de su empresa deberán realizar el curso de postura de cadenas CMDIC.

Para lo anterior, deberán matricular a sus respectivos(as) trabajadores(as) en los cursos correspondientes, ingresando las nóminas en la **Plataforma de Aprendizaje del Centro de Capacitación Collahuasi**, disponible en el siguiente enlace:
<https://collahuasi.clikma.com/>

Nota: No olvidar notificar al personal cuando estén habilitados para realizar los respectivos cursos.

En caso de presentar dificultades de acceso o requerir un tutorial para el uso y administración del sistema, por favor contacte a la **Mesa de Servicios TI** a través de los siguientes canales:

- Anexo: **6450** (desde red interna)
- Teléfono: **+56 57 251 6450** (desde celulares)
- Correo electrónico: **mesa@collahuasi.cl**

La vigencia de la capacitación será de 1 año para personal de contratistas (ESED) y sub contratistas, salvo que por condiciones especiales. Se requiera modificar (ej. Cambios legales, reinstrucción en quienes hayan cometido infracciones o modificaciones al estándar, entre otras).

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	24 de 78

1) Vencimiento:

La licencia interna de conducción CMDIC., tendrá fecha de vencimiento en la misma fecha de que caduca: curso manejo en alta montaña, inducción práctico mina y/o licencia municipal para conductores que solo conducen vehículos livianos de carretera y un año para conductores del transporte de carga, pasajeros y vehículos de emergencias. No obstante, cada conductor deberá renovar la capacitación de operación invierno y manejo a la defensiva cada un año y el psicosenotécnico según fecha de vencimiento.

2) Renovación:

Cumplir con lo establecido en el 5.1 del presente reglamento.

5.3 Tipos de licencias internas de conducir por área geográfica.

COLOR DE LICENCIAS	ÁREAS AUTORIZADAS PARA CONDUCIR
ROJO	Áreas Mina
VERDE	Faena Cordillera – Procesos – Patache
AZUL	Terminal marítimo Collahuasi (Patache)

NOTAS:

- Para vehículos livianos de carretera externa requiere licencia municipal al día y acorde al tipo de vehículo que conduce.
- Cada conductor deberá portar la autorización para conducir al interior de faena, ya sea licencia municipal por si sola y además licencia interna en caso que se requiera. Para áreas administrativas que corresponden a: Campamentos (Pionero y Coposa), aeródromo, garita norte, Ujina, Puerto CMDIC y Rosario (excepto el área mina) puede emplearse solo licencia municipal al día, pero cumpliendo con requisitos respectivos para conducir en las áreas ya mencionadas (Acreditación en oficina Protección Industrial, Curso Operación Invierno, Manejo a la Defensiva y Postura de Cadenas).
-

5.4 De los conductores y operadores.

- Todo conductor u operador que transite por las distintas rutas y caminos internos de los recintos de CMDIC., deberá portar, en todo momento la licencia de conducir municipal,

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	25 de 78

permiso provisorio o boleta de citación, y licencia interna CMDIC, según corresponda, todas vigentes.

- El conductor y operador en caso de pérdida o deterioro de su licencia interna CMDIC, deberá reportar de inmediato, a la oficina de licencia, la situación antes indicada para su reposición, según lo indicado en el punto 5.1 "copia por perdida".
- Cuando sea requerida, el conductor u operador deberá mostrar y/o exhibir por cualquier medio disponible válidamente emitida, para revisión, su licencia interna y/o documento que acredite la autorización para conducir.
- Ningún conductor u operador deberá entregar el vehículo o maquinaria, bajo su responsabilidad, a personal que no tenga su licencia municipal de conducir y/o licencia interna CMDIC., vigentes.
- Los conductores y operadores deberán cuidar, conservar y respetar las señalizaciones de tránsito en rutas internas y externas.
- Cumplir con todas las instrucciones de seguridad interna y externa para la conducción y operación de equipos y/o vehículos que sean impartidas por protección industrial y/o la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional (GSSO).
- Todo conductor deberá respetar, en forma estricta, las normas establecidas en el presente reglamento, en la Ley de Tránsito, en el Reglamento de Seguridad Minera y el reglamento de Operación Invierno CMDIC., sin que motivo alguno justifique el desconocimiento o incumplimiento de ellos.
- Al inicio de la jornada laboral, el conductor antes de poner en funcionamiento el motor, deberá verificar la condición del vehículo utilizando el check de pantalla, al encender o la lista de verificación respectiva (anexo N°4).
- Luego de verificación con vehículo detenido, al poner en marcha, previo a la salida, deberá verificar en el panel de control, la normalidad de todos los indicadores electrónicos que aparezcan en el tablero del vehículo, con especial atención en sistemas hidráulicos (aceite) y frenos.
- Los conductores u operadores deberán velar por el buen estado, uso, cuidado y mantenimiento de las vías internas y externas, evitando provocar obstrucciones, contaminación o deterioro de estas.
- Todo conductor u operador deberá mantener el control de su vehículo durante la circulación u operación y estar atento a las condiciones del tránsito del momento.
- Los conductores u operadores deben utilizar el dispositivo sensor de sueño, durante la conducción de vehículos en carretera o en equipos móviles de superficie. No es obligación, si el vehículo cuenta con dispositivo "Tercer Ojo", el cual debe contar como mínimo con

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	26 de 78

las siguientes características: controlador de distancia y velocidad entre el vehículo y el vehículo que antecede, generar sonido de advertencia audible y/o vibraciones si el sistema detecta un cambio involuntario de vía.

- Se encuentra estrictamente prohibido que los conductores u operadores conduzcan bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos que alteren su conducta, o conducir en condiciones físicas deficientes.
- Queda absolutamente prohibido conducir u operar vehículos y maquinarias, utilizando simultáneamente cualquier elemento distractor en la conducción, como por ejemplo, telefonía celular y otros.
- Tanto al subir como al bajar de Faena Cordillera, el conductor está obligado a realizar una pausa mínima de 20 minutos en las áreas de descanso definidas por CMDIC. (Bajada km 99 y subida km 88 ruta A65.) Las **excepciones** serán entregadas oportunamente por central CMDIC y/o garita norte.
- El conductor tiene prohibido trasladar a personas en el pick-up de las camionetas, en la carrocería de los camiones planos, en la pisadera de los vehículos, en la tolva de los camiones de volteo y todo aquel espacio no diseñado por el fabricante para el traslado de personas.
- Se prohíbe al conductor u operador subir o bajar personas de un vehículo de cualquier tipo o equipo en movimiento.
- Se prohíbe en ruta subir personas ajenas al proceso y a CMDIC., en trayectos hacia faena cordillera y/o puerto CMDIC.
- El conductor antes de descender del vehículo o equipo deberá asegurar que el motor este detenido, aplicar el freno de parqueo (freno de mano o similar) y dejar equipo asegurado (enganchado).
- En situaciones de emergencia el conductor del vehículo liviano puede mantener funcionando el motor del vehículo, siempre y cuando se encuentre en el asiento del conductor.
- Se prohíbe usar los vehículos o equipos, en actividades distintas a sus características de diseño y capacidades de fabricación.
- El conductor, cuando su vehículo queda en panne o necesite detenerse por alguna emergencia, deberá señalizar debidamente su condición en la vía de circulación, aplicando lo señalado en la ley 18.290, art. 173 y avisar por radiocomunicación o teléfono celular a Central Collahuasi. (572516000).

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	27 de 78

- El Conductor u operador deberá informar de inmediato a la central Collahuasi, de cualquier incidente vehicular, medio ambiental o daño a las personas que presencie o esté involucrado e informar a sus Supervisor directo propio y de CMDIC., en caso de ESED.
- El conductor u operador involucrado en accidentes, con o sin lesiones a las personas o daño a la propiedad, deberá ser derivado policlínico CMDIC., para evaluación médica y deberá entregar su licencia interna mientras dure la investigación a la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia.
- Es obligatorio advertir a otros conductores, operadores y peatones, a través de la radio de comunicación por frecuencia CMDIC., u otro medio, de la existencia de riesgos o peligros en rutas internas y/o externas, a través de frecuencia de su proceso y frecuencia **“operación invierno”**, respectivamente.
- Es responsabilidad de los conductores asegurar la implementación de controles que impidan el traslado de equipaje en lugares no habilitados.

5.5 Sobre la conducción en CMDIC.

- La conducción deberá ser realizada por caminos autorizados y habilitados.
- Los límites máximos de velocidad serán los que establezca las señales de tránsito. En ausencia de señales, lo que establezca la Ley de Tránsito.
- No obstante, ninguna persona podrá conducir un vehículo a una velocidad mayor de la que sea razonable y prudente, bajo las condiciones existentes, debiendo considerar los riesgos y peligros.
- Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (tres puntas), tanto para los conductores u operadores como para sus acompañantes en asientos delanteros y posterior. Se exceptúan los equipos y maquinarias en que la Ley de Tránsito permita el cinturón de cintura, en cuyo caso es válida su utilización.
- Es obligatorio instalar 1 cuña plástica o metálica en neumáticos traseros de vehículos livianos y no livianos, en todo tipo de terrenos con pendiente, no siendo obligatorio en estacionamientos habilitados con badén para neumáticos traseros, cuando éstos se encuentren detenidos y con motor apagado.
- El estacionamiento de vehículos en todos los recintos de la Compañía es **“ACULATADO”** (en retroceso) en los estacionamientos establecidos por las respectivas áreas. Los estacionamientos de CMDIC., serán definidos por un estándar elaborado por Gerencia de Proyectos en Ejecución, el cual deberá ser aplicado por las áreas respectivas.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	28 de 78

- El ingreso y salida del área mina, rajos y caminos mineros, está permitido solamente donde exista un cambio de vía (sector debidamente señalizado donde se produce el cambio de tránsito, de derecha a izquierda). Los cruces de caminos mineros son lugares de cambio de vía.
- Los vehículos de carretera livianos sólo podrán arrastrar un remolque (incluida carga) cuyo peso no sea superior a la tara de la unidad motriz y siempre que el peso combinado no exceda de 3.500 Kilos. Lo anterior, deberá ser verificado en bascula de garita norte al momento de ingreso y salida.
- Todo vehículo que posea tracción de oruga debe ser trasladado sobre equipos especiales como por ejemplo cama baja, por los caminos principales. Solo esta autorizado a movilizarse forma autónoma en el frente de trabajo y señalado en VATS respectivo
- Se prohíbe el uso de motocicletas en CMDIC., salvo excepciones que deben ser analizadas y planificadas e informadas a la Gerencia de seguridad y salud ocupacional.
- Los transportes de cargas sobredimensionados sólo podrán ser adelantados cuando el conductor del vehículo escolta lo autorice.
- Vehículos o equipos con tracción oruga sólo pueden transitar por sus propios medios en los caminos alternativos definidos por CMDIC, quedando prohibido el tránsito en los caminos principales (asfaltados) de faena Cordillera y Puerto Collahuasi.
- Si por razones operacionales un conductor u operador requiere mantener el motor funcionando de un vehículo o equipo (ej. camión lubricador, buses o camión pluma, vehículos de emergencia), sin la presencia del conductor en la cabina, deberá identificar el nivel de riesgo y los controles a implementar, para evitar cualquier desplazamiento. En este caso, deberá estacionar el vehículo o equipo, parquearlo y detener el motor; y posteriormente instalar 4 cuñas plásticas, 2 en ruedas del eje delantero y 2 en las ruedas exteriores del último eje. Una vez realizado lo antes descrito, el conductor reiniciará la operación del motor. Aplica mismo control para trabajos fuera de faena.

5.6 Sobre el tránsito de vehículos en CMDIC.

5.6.1 Tránsito de vehículos para el traslado de carga y personal CMDIC y ESED.

Todo vehículo que traslade personal CMDIC y ESED en faena Cordillera y Puerto Collahuasi, debe contar con la acreditación de plataforma TMS, la información que se debe subir a la plataforma es:

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	29 de 78

- a) Placa patente.
- b) Empresa.
- c) Tipo de vehículo.
- d) Año.
- e) Cilindrada.
- f) Marca.
- g) Último kilometraje,
- h) Fecha de realización revisión técnica.
- i) Fecha de vencimiento revisión técnica.
- j) Adjuntar imagen de revisión técnica (PDF).
- k) Servicio que se presta a CMDIC (Servicio Puerto; servicio Cordillera)
- l) Fecha certificación EPF 1 (ingresada a plataforma por empresa acreditadora)
- m) Fecha de vencimiento EPF 1 (ingresada a plataforma por empresa acreditadora)
- n) Fecha de certificación caja de invierno (Ingresada por la ESED o sub contratista).
- o) Fecha de vencimiento caja invierno (Ingresada a plataforma TMS por empresa contratista o sub contratista).
- p) Plan de mantenimiento.
- q) 3 últimos certificados de la ejecución del mantenimiento ingresado a plataforma TMS.
- r) Enlace de empresa proveedora de GPS con plataforma TMS (metodología informada en curso de capacitación).

5.6.2 Horarios de ingreso y egresos en CMDIC.

VEHÍCULOS	HORARIO INGRESOS A CMDIC	HORARIO EGRESOS DE CMDIC
CAMIONES Y VEHÍCULOS QUE REQUIERAN CONTROL DE PESAJE O ESCOLTA	08:00 a 20:00 hrs. Nota: La restricción de horario para circular desde Coposa hacia el interior de faena (Rosario y Ujina), es entre: 06:45 a 08:30 hrs. 19:00 a 21:00 hrs.	Camiones en general 06:00 a 19:00 hrs. Jueves: Salida hasta las 17:00 hrs. y luego Salida entre las 18:00 hasta las 19:00 hrs. Camiones Camas Bajas 07:00 a 16:00 hrs. (Exclusivamente con luz natural)

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	30 de 78

VEHÍCULOS LIVIANOS Y TRANSPORTE DE PERSONAL	Vehículos livianos 08:00 a 22:30 hrs.	Vehículos Livianos 06:00 a 21:00 hrs. Toda excepción debe ser autorizada por la Gerencia de cada Área y el fin de semana por el Gerente Residente.
	Transporte de personal (cambios de turno) 08:00 a 23:30 hrs.	Transporte de Personal 06:00 a 22:00 hrs. Nota: El operador o conductor que llega conduciendo a faena Cordillera debe descansar a lo menos 2 hr. ante de la salida. Se exceptúan aquellos traslados que cuenten con un segundo conductor que sube en calidad de pasajero.

Nota: Cualquier excepción debe ser autorizada por el ejecutivo del área respectiva de lunes a jueves o gerente residente el resto de la semana, la cual debe ser registrada vía E-mail y GCP.

- Todos los vehículos deben circular con sus luces de desplazamiento (focos delanteros y posteriores) encendidas y en buen estado.
- Todos los vehículos deben tener los parabrisas y vidrios libres de perforaciones, fisuras y piquetes con grietas.
- Al detenerse un vehículo en las vías de tránsito principal y secundario deberá hacerlo en el costado derecho de la calzada sobre la berma o en lugares habilitados para la detención.
- En caso de que un vehículo se detenga por una condición de pana o de emergencia, el conductor, en lo posible deberá dejar el vehículo en un lugar que no afecte a la circulación de la vía en que está detenido. Si no es posible, debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para prevenir un accidente, conforme a lo establecido en la Ley del Tránsito.
- El transporte de carga deberá regirse por las normativas legales vigentes siendo responsabilidad del transportista o la empresa que requiere del transporte y del administrador de contrato CMDIC., verificar su cumplimiento.
- Está prohibido el ingreso y tránsito de vehículos livianos particulares al interior de CMDIC. (a excepción de vehículos debidamente autorizados).
- Para vehículos que deben remolcar compresores, generadores, etc., deben poseer punto de enganche para cadenas de seguridad, además del conector que los une, el cual debe ser certificado y mantener las luces reglamentarias traseras funcionando.
- Toda carga o accesorio al interior de la cabina de un vehículo, deberá contar con un elemento que evite su proyección durante el traslado del vehículo.
- La carga en el pick-up debe estar protegida con malla, lona y/o amarrada.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	31 de 78

- El peso y distribución de la carga no debe exceder lo establecido por el fabricante del vehículo. En el caso de vehículos de la carretera, no liviano, deben regirse de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Ministerio de Obras Públicas.
- El ancho de la carga no debe sobrepasar el ancho del vehículo, en caso de ser transportada una carga sobredimensionada, se deberá regir el transportista de acuerdo a las regulaciones establecidas por Ministerio de Obras Públicas.
- La altura de la carga no debe obstaculizar la tercera luz de freno ni la visión del espejo retrovisor central, en los vehículos de la carretera liviano. (a excepción vehículos debidamente autorizados).
- Los cilindros de gases deben ser trasladados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- El transporte de residuos y/o materiales en vehículos, como pick-up de camionetas, debe ser en forma contenida que impidan que los residuos se dispersen al ambiente.
- La cantidad de personas que puede transportar un vehículo estará definida por el número de apoyacabezas existentes en su interior con los cinturones de seguridad correspondientes.
- Se prohíbe el tránsito de vehículos utilizando pértigas en forma vertical fuera del área mina.
- **Tránsito área mina CMDIC.**
 - Sólo podrán transitar en el área mina aquellos conductores que tengan su licencia autorizada para esta área.
 - Todas las personas que ingresen conduciendo al área mina, deben portar equipo de radio comunicación fija y móvil, y sintonizar la frecuencia o canal de radio que utilizan para esta área.
 - En los vehículos de la carretera livianos, todos los ocupantes, además del conductor, deben utilizar cinturón de tres puntas.
 - No puede haber más personas al interior de una camioneta que el número de puertas laterales del vehículo.
 - En el área mina de CMDIC., la conducción será por el lado izquierdo de la vía.
 - El ingreso y salida al área Mina, debe estar permanente señalizado, especialmente en lo que se refiere al cambio de vía, a las restricciones y requisitos de ingreso.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	32 de 78

- Antes de ingresar al área mina, cada conductor, debe estar previamente registrado en control acceso mina (tener la tarjeta que lo autoriza para conducir interior mina y el sello correspondiente en su vehículo).
- Todos los vehículos que ingresen al área mina deben usar, en todo momento, baliza estroboscópica color azul, pértiga con una altura mínima de 4,60 metros medido desde el suelo al extremo superior de la luz con banderola roja, luz intermitente de color verde en su extremo superior y portar cuñas plásticas. Transitar en todo momento con tracción 4x4.
- En presencia de equipos móviles de superficie que impidan el normal desplazamiento de vehículos, los conductores de estos últimos deben solicitar autorización radial al operador del equipo para proceder a su adelantamiento, indicando número de identificación respectivo. Mientras no se reciba la autorización radial del operador del equipo, este último, no puede ser adelantado. Considerar además que en vías donde existe un bandejón y/o pretil de seguridad central, NO se debe adelantar.
- Está prohibido el uso de cualquier tipo de señales para adelantar un vehículo o equipo, sólo adelantar con autorización radial del conductor operador, identificándose con el número del vehículo o equipo que solicita autorización y a quien permite el adelantamiento.
- Durante la circulación todo conductor debe mantener una distancia mínima de 50 metros entre equipos móviles de superficie y también entre equipos móviles de superficie con vehículos livianos y no livianos.
- Cuando un vehículo o equipo se encuentre en pana en el área mina, el conductor u operador, debe informar de tal situación al coordinador radial mina, indicando su ubicación y debe señalizar de inmediato con los dispositivos y elementos de advertencia, y proceder al acuíñamiento adecuado según los procedimientos que tengan establecidos.
- El orden de preferencia de tránsito en el área mina de los vehículos de la carretera o equipos móviles de superficie en sectores no regulados serán las siguientes:
 - Vehículos de emergencia (con balizas encendidas y sirenas de emergencia).
 - Vehículos de transporte de personal durante los cambios de turno (con balizas encendidas).
 - Vehículos de transporte de explosivos (con balizas encendidas y banderas correspondientes).
 - Camiones de extracción cargados.
 - Camiones de extracción vacíos.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	33 de 78

- Camiones regadores.
 - Equipos de apoyo a la producción (bulldozer, wheeldozer, cargador frontal, motoniveladora y retroexcavadora).
 - Vehículos de servicio (enrolla cable, camión pluma, tapa hoyos, camión cama baja, grúas sobre camión, camiones de combustible y mantención mecánica).
 - Camionetas.
-
- Al enfrentarse dos vehículos o equipos de similares condiciones, en caminos estrechos en zonas de pendiente, la preferencia la tendrá siempre el vehículo o equipo que sube.
 - Es obligatorio el uso de cuñas en área mina para vehículos livianos y no livianos y equipos móviles de superficie con neumáticos, cuando éstos se encuentren detenidos.
 - En aquellos sectores donde no existan estacionamientos definidos, los vehículos livianos y no livianos y equipos móviles de superficie, que se deben estacionar por motivos de cambio de turno, lo deben realizar aculatado, en retroceso, en los lugares que establezca la Gerencia Mina.
 - En coordinación y autorización con jefe turno mina, cuando por motivos operacionales o de mantenimiento, tales como reparación o entrega de instrucciones al operador, los conductores de vehículos livianos cuando requieran estacionarse próximo a un equipo mina, esto lo deben realizar en estacionamiento segregado para estos fines (estacionamiento según estándar mina), de no existir lo antes indicado el estacionamiento lo podrían realizar en un sector previamente definido para estos casos, estacionándose por el lado de la cabina del operador, este último debe encontrarse fuera de la cabina, y la distancia mínima de estacionamiento del vehículos livianos y no livianos con respecto al equipo será, mínimo a 7 mts.
 - Previa coordinación y autorización del jefe turno mina del área respectiva y excepcionalmente solo si es absolutamente necesario, se podrá estacionar un vehículo liviano en el lado ciego del equipo móvil de superficie. Para ello el conductor debe verificar que el operador del equipo se encuentre alejado del equipo y posteriormente instalar su bloqueo personal.
 - Previa verificación radial y la debida confirmación del conductor de vehículo liviano y el acuso de recibo por parte del operador del equipo minero; el operador del equipo podrá poner en funcionamiento el motor del equipo y reanudar la circulación sólo si el o los vehículos livianos se encuentren alejados a más de 50 metros del radio de operación del equipo.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	34 de 78

- Los vehículos livianos y no livianos no deben detenerse a menos de 50 metros del radio de operación de cualquier equipo móvil de superficie que se encuentre funcionando. Además, deben avisar al operador del equipo móvil de superficie de su presencia en el lugar.
- Se prohíbe estrictamente estacionar vehículos en zonas de curva, pie de los cortes (a no menos de 6 metros), (patas), bordes de bancos, canchas o botaderos que evidencien quebraduras o hundimientos y en los lugares de acceso y salida de equipos de producción y de apoyo, los camiones de extracción se deben estacionar a no menos 6 metros de la pata de los bancos y acuatados (fuera de las áreas de carguío).
- Se encuentra estrictamente prohibido:
 - Ingresar a zonas operativas de la mina, sin previa autorización de jefe turno mina.
 - Detenerse y/o estacionarse en sectores que están indicados con alguna inestabilidad y/o expuesto a potenciales caídas de rocas.
 - Estacionar en zonas de curvas.

5.7 Tránsito por zonas altiplánicas.

Cuando se deba transitar por zonas altiplánicas ubicadas fuera de las áreas industriales y campamentos, se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Fuera de Faena y Cercanos a Zonas Fronterizas.

5.8 De los lugares de estacionamiento.

En consideración a la interacción entre peatones y vehículos livianos y no livianos o equipos móviles de superficie, cada área debe aplicar lo establecido en el estándar de estacionamiento definido por Gerencia Proyectos en Ejecución, para vehículos livianos y no livianos en el que se definen las zonas de estacionamiento y vías segregadas para peatones.

Vehículos no livianos destinados para el transporte de carga no deben estacionarse en sectores junto a vehículo livianos o vehículos para el transporte de personal.

5.9 Escolta de carga sobredimensionada y equipos móviles de superficie en faenas CMDIC.

Los horarios dispuestos para transitar con escolta son:

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	35 de 78

- **Lunes** de 12:00 a 18:00 Hrs
- **Martes, miércoles, viernes, sábado y domingo** de 8:30 a 18:00 Hrs.
- **Jueves** de 8:30 a 13:00 Hrs.

Nota: Cualquier solicitud fuera de estos horarios, deberá ser autorizado por ejecutivo de área (A través de GCP) y comunicado al Superintendencia de Protección Industrial y emergencia; desde los días jueves a domingo será autorizado por el gerente residente.

5.9.1 Los siguientes vehículos quedan exentos de escolta:

- Camiones de combustible.
 - Camiones con alimentos.
 - Vehículos de la carretera que ingresen con carga que no sobrepasen las dimensiones permitidas para el tránsito normal o sin carga, y que posean licencia permanente, inclusive los camiones semirremolque.
- Los siguientes equipos que se trasladen por sus propios medios, en vías destinadas al tránsito de vehículos y equipos, requieren escolta: Grúas, grúas horquillas, moto-niveladoras, excavadoras, cargador frontal y aquellas que sobrepasen el eje central de la calzada.
 - Para el transporte de carga sobredimensionada en las vías destinadas al tránsito de vehículos y equipo, es obligatorio el uso de escolta.
 - Los vehículos que se utilizarán como escolta, serán camionetas, las que deben usar baliza estroboscópica color azul, luces de emergencia encendidas en todo momento, letrero que indique "ESCOLTA" y equipos de radiocomunicación que permitan mantener la comunicación con los vehículos escoltados.
 - En el caso de escolta, mayor a 4 vehículos no liviano, deberá disponer de dos vehículos escolta (se ubicarán en los extremos). Cuando se trate de vehículos móviles de superficie; la cantidad aceptada es de máximo seis (6).
 - En zonas de curva el vehículo escolta, deberá adelantarse lo suficiente, de tal manera, que ubique una zona con visibilidad o de estacionamiento, donde pueda detener los vehículos que suban o bajen.
 - El vehículo escolta, deberá ubicarse a no más de 100 metros ni menos de 80 metros del vehículo que le precede, excepto en zonas de curva.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	36 de 78

- Cuando se utilicen dos vehículos escolta, el segundo deberá ubicarse a 50 metros del último vehículo escoltado.
- El vehículo escolta, ubicado en última posición, no deberá adelantar (mantener su posición original de escolta).
- La coordinación para subir o bajar desde o hacia faena cordillera carga sobredimensionada, debe ser coordinado por el Supervisor del área, Superintendencia de Protección industrial y emergencia, Superintendencia de Energía, la Superintendencia de Infraestructura de turno (GPE) y la Gerencia Tecnología de la Información, debiéndose entregar antecedentes de la carga.

5.10 Control de conductas en la conducción de vehículos en faenas CMDIC.

5.10.1 Aplicación de la sanción.

Superintendencia de Protección industrial y Emergencias será la encargada de evaluar y aplicar las sanciones por infracción de lo señalado en el presente reglamento, y en su defecto, de lo que disponga la Ley de tránsito.

a) Para empleados CMDIC y ESED.

- Ante una infracción o incidente, debidamente validado, en forma inmediata se procederá al retiro de la licencia interna, aplicándose sanciones acordes a reglamento por parte de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencias, lo que deberá ser informado al Gerente o Superintendente del área correspondiente.
- La Superintendencia de Protección Industrial y Emergencias informará al Gerente o Superintendente de lo resuelto respecto a la infracción
- En el caso de trabajadores cuya licencia de conducir es fundamental para ejercer sus labores en faena Cordillera o Puerto Collahuasi, el líder del proceso podrá reasignarlo a funciones alternativas mientras dure la suspensión.
- El ejecutivo del proceso CMDIC., deberá enviar un correo a la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencias, solicitando, una vez cumplido el plazo de la sanción, la devolución de la licencia. En cuanto a la retención de licencias por incidentes, al correo deberá adjuntar el cierre de la investigación respectiva con sus evidencias.

b) Sensibilización y reeducación vial.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	37 de 78

- Los conductores sancionados con infracción grave o superiores, y reincidente (dos veces en un año) deberán realizar los siguientes cursos y evaluaciones:
- Curso de conducción alta montaña y evaluación escrita, se necesita sobre un ~~80%~~ 85% para su aprobación.
- Curso conductas y fortalezas esperadas en la conducción. ((Para personal de transporte de carga y pasajeros se necesita sobre un 85% para su aprobación).
- Aprobar test escrito sobre el Reglamento Interno de Tránsito CMDIC, con una evaluación mínima de un 85%.
- Para el caso de personal CMDIC, se presentará la situación ante el equipo de relaciones laborales para análisis y decisión.

Para el caso de personal ESED, sobre todo en lo que se refiere a transporte de personas y carga, se evaluará la situación aplicando medidas administrativas superiores. Tipos de infracciones interior CMDIC y ESED para conductores.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	38 de 78

5.10.2 Cuadro de descripción de infracciones.

I. LEVE	II. MENOS GRAVE	III. GRAVE	IV. MUY GRAVE	V. GRAVÍSIMAS
Transitar sin luces encendidas o en mal estado.	Conducir a exceso de velocidad (1ra infracción)	Conducta irrespetuosa en controles.	Conducir a exceso de velocidad (2da infracción)	Exceder La velocidad máxima permitida.
Vehículo sin Identificación de la empresa.	Estacionamiento en lugar prohibido.	Vehículo sin requerimiento para ingreso en área mina.	No detenerse ante la señal "PARE" (su equivalente a semáforo luz Roja) o no disminuir la velocidad en un ceda el paso.	Conducir bajos los efectos del alcohol y/o drogas.
Tránsito con luces altas.	Tomar o desembarcar pasajeros en lugares no habilitados.	Conducción con resultado de daño a la propiedad.	Trasladar equipos sin escolta o con escolta, pero fuera de horario. Excepción 6.10 reglamento interno	Falsificar documentos (licencias o documentación del vehículo)
Descender del vehículo sin instalar cuña.	Conducir vehículo sin acreditación, fuera de las fechas acordadas.	Estacionar frente a grifos de incendio.	Atropellar Fauna protegida. (ej.: Silvestre guanacos, vicuñas y llamas).	Conducir sin contar licencia municipal y/o licencia interna.
Transportar elementos que por efecto del movimiento del vehículo se esparzan en el camino de tránsito (contaminación ambiental de la flora y la fauna)	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visual del conductor u obstruyan el sistema de dirección de frenos y de seguridad.	Conducir u operar equipo con licencia interna vencida o no adecuado al vehículo o equipo.	Transportar pasajeros o carga sin ingresar información a plataforma viaje seguro. (TMS)	Transportar pasajeros o carga con información avisos de viaje seguro que impiden realizar el servicio (TMS).
Transportar carga sin contar con medios de sujeción.	Arrojar desde el vehículo desperdicios u otros elementos.	No respetar los signos y demás señales que rigen el tránsito.(Excepto señal "pare")	No tener habilitado DASH CAM que permita grabar vistas frontales de carretera mientras se conduce.	Atropello con y sin lesiones a peatones. (cuando se determine su responsabilidad)
Transitar con busca caminos encendidos fuera del área mina.	No señalizar las maniobras.	Transporte de pasajeros mayor a su capacidad de diseño.	Dejar todo tipo de vehículos o maquinarias estacionados fuera de faena o en áreas críticas, sin informar a central CMDIC y/o SIPIE.	Ingresar o salir del área de mina por sectores no habilitados para tales efectos.
Conducir vehículo sin realizar lista de chequeo.	No respetar el paso preferencial de vehículo de emergencia.	No respetar alertas Operación Invierno Continental y Altiplánico.		Atropellar fauna silvestre protegida (ej.: vicuñas y guanacos) cuando no se dé cuenta del hecho en forma oportuna y se establezca su responsabilidad.
No portar cadena antiestática.	Conducir marcha atrás.	No utilizar cinturón de seguridad.		Usar celular u otros aparatos de telecomunicación mientras conduce, sin emplear sistema de manos libres.
	Incorporarse o adelantar sin autorización del vehículo escolta.	No controlarse en Garitas de acceso.		No reportar accidente o incidente de tránsito.
	No portar sistema de comunicación radial (Base o portátil).	Conducir vehículo con documentación vencida.		Adelantar en zona prohibida y señalizada.
		Transportar personal en pick- up.		No respetar uso de cadenas cuando ha sido dispuesto por el COI.
		Neumáticos en mal estado.		Ingresar o salir de faena por vías no autorizadas para tal efecto.
		No respetar el derecho de paso de un peatón.		Agresión físicas en controles a funcionarios fiscalizador.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	39 de 78

		No portar cadena antiestática durante operación invierno.		
		Dejar vehículo o maquinaria al interior de faena con las llaves puestas y sin ocupantes.		

	COMPañÍA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	40 de 78

Nota:

- Si la infracción no aparece en numeral 5.11.2. se debe aplicar lo señalado en los Art. 199/200 de la Ley del Tránsito 18.290.
- En los servicios de pasajeros cualquiera sea su modalidad, la responsabilidad del uso de cinturón de seguridad recae en el pasajero, salvo que dicho elemento no funcione, en cuyo caso será imputable al conductor.
- En vehículos de transporte de personal, el conductor deberá indicar el uso del cinturón de seguridad a los pasajeros.
- Será responsabilidad y obligación del pasajero utilizar el cinturón de seguridad, así como también informar acerca de su mal funcionamiento.
- La tabla de infracciones aplica también para la conducción fuera de faena Cordillera y Puerto Collahuasi.
- Será responsabilidad de la empresa de transporte asegurar el cumplimiento de toda la documentación solicitada en plataforma TMS.
- Será responsabilidad de la empresa de transporte asegurar la identificación del equipaje de los pasajeros.

5.10.3 Sanciones

a) Tipos de Sanciones

- Reforzamiento escrito.
- Suspensión, 15 días hábiles, Licencia Interna de Conducción.
- Suspensión, 30 días hábiles, Licencia Interna de Conducción.
- Suspensión, 45 días hábiles, Licencia Interna de Conducción.
- **Suspensión definitiva de Licencia Interna.**

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	41 de 78

b) Matriz de Sanción de la infracción.

Categorías	1ª Infracción	2ª Infracción	3ª Infracción
I – LEVE.	Reforzamiento escrito.	Suspensión licencia interna 15 días.	Suspensión licencia interna 30 días.
II – MENOS GRAVE.	Suspensión licencia interna 15 días.	Suspensión licencia interna 30 días.	Suspensión licencia interna 45 días.
III – GRAVE.	Suspensión licencia interna 30 días.	Suspensión licencia interna 45 días.	Suspensión licencia interna definitiva.
IV – MUY GRAVE.	Suspensión licencia interna 45 días.	Suspensión licencia interna definitiva.	–
V – GRAVÍSIMAS.	Suspensión Licencia interna definitiva o inhabilitación para obtener licencia interna.	–	–

Nota:

- La acumulación de infracciones se contabiliza en registro histórico de Collahuasi, que mantiene en la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia.
- El proceso de acumulación de las infracciones será de 12 meses.
- La persona infraccionada perderá todo derecho apelación al no presentarse en las oficinas de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencias, transcurrido 3 días hábiles desde su notificación.

c) Administración de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo estipulado en este reglamento dará lugar al retiro inmediato de la licencia interna por parte del personal Protección Industrial y su envío, junto con la infracción respectiva, al área de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia, que será la encargada de aplicar las sanciones.

La Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia, además de lo señalado en el inciso anterior, deberá llevar un registro de infracciones, emitiendo un informe mensual de estas al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	42 de 78

5.11 Especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos que ingresan a faenas CMDIC.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS DE LA CARRETERA LIVIANOS			
REQUERIMIENTOS		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		Faena Cordillera / Minero ducto	Puerto Patache
1	Antigüedad máxima	5 años	5 años
2	Kilometraje máximo	130.000 km (administrativo) 130.000 km (resto del personal) *Área mina se rige según lo dispuesto en las especificaciones técnicas específicas.	150.000 KM
3	Tracción	4WD	Simple o 4WD
4	Potencia mínima	150 HP Diésel o Bencina. Excepción hasta 145 HP	
5	Cilindrada mínima	2.800 c.c. Todo vehículo que por fabricación su cilindrada sea menor a la indicada, prevalecerá la potencia definida (150 hp a 145 hp)	
6	Color del vehículo de alta visibilidad	Para faena cordillera quedan prohibidos blancos, negros o similares, salvo que esté combinado con colores de alta visibilidad en un 60% del vehículo. con colores de alta visibilidad. Se Incluyen en buses y minibuses. Excepción: Se permitirán vehículos blancos, negros o similares en caso de visitas mientras la faena se encuentre en alerta 1 Azul Operación Invierno. Quedarán con restricción para circular los vehículos de color blanco, negros o similares en alerta 2, 3 y 4 de la operación invierno continental. Puerto: No rigen restricciones de color de vehículos.	
8	Cinturón de Seguridad	Cinturón de Seguridad 3 puntas.	
9	Cámara de grabación y Sensor aviso sobre paso de eje central. (Sonoro o superior)	Si. Con certificado de instalación. En caso de que el vehículo tenga incorporado, deberá demostrar con certificado del proveedor su cumplimiento. El proceso deberá entregar al momento de la certificación, un print de pantalla evidenciando con fecha y hora la operatividad de la cámara en cuestión.	
10	Apoya cabeza en todos los asientos	Si.	
11	Sin asientos con orientación lateral	Si.	
12	Air Bag	En asiento del conductor, copiloto o superior.	
13	Frenos	ABS o superior.	
14	Extintor (1 Kg.)	Si.	
15	Triangulo de emergencia	3.	
16	Aire acondicionado y calefacción	Si.	
17	Logo identificador Empresa	Si (55x18 cm mínimo, pintado o adhesivo o magnético, no se deben colocar logotipos hechos de fotocopias pegadas con cintas adhesivas en las puertas). Vehículos exentos corresponden a ejecutivos CMDIC (VP, Gerentes y Superintendentes).	

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	43 de 78

18	Barrera externa de protección en caso de volcamiento.	Si (Con certificación y nro. de golpe)
19	Barrera interna de protección en caso de volcamiento.	Si (Con certificación). Excepción: - Camionetas o Suv's aplica requerimiento 1.5, requisito N°3 párrafo 1 de EPF N°1 o por diseño con evidencia de fábrica, y acompañada de GCP., validada por el proceso Si (con certificación y nro. de golpe, debe poseer además una esponja mínima de 19 mm de espesor y que cubra la totalidad de la barra) Excepciones: - Los vehículos que posean airbag de cortinas laterales y según su certificación, podrán prescindir de la barra antivuelco interna, descrita el presente punto, previa certificación del fabricante del vehículo (Marca) y GCP validada. - SUVs, aplica el requerimiento 1.5, requisito 3 párrafo 1 de EPF N°1 o por diseño con evidencia de la fábrica. DebE ser acompañada por GCP validada.
20	Guarda Fangos en las 4 ruedas.	Si.
21	Barrera para proteger los pasajeros de la carga.	Si, externa (malla de acero que permita la visibilidad)
22	Cintas reflectantes áreas industrial Faena Cordillera y Puerto Collahuasi.	Cintas reflectantes rectangulares pegadas en puerta y sector posteriores (portalón), y a los costados en toda su extensión, en color blanco o amarillo de 5 cm de ancho.
23	Ruedas de repuesto	Si (en camionetas se debe ubicar de preferencia en el Pick-Up).
24	Neumáticos recauchutados	NO.
25	Bocina en buen estado	Si
26	Alarma sonora de retroceso	Si (automática al conectar la marcha de retroceso con cámara de retroceso).
27	Limpia parabrisas en buen estado	Si
28	Parabrisas inastillable y ventanas laterales con lámina protectora contra impacto.	Si (Certificado de láminas contras impacto)
29	Botiquín (ver anexo 5)	Si
30	Sistema de monitoreo de velocidad (GPS)	Si (Certificado). Para los trabajos fuera de faena, zonas remotas o críticas debe portar un sistema de GPS satelital con bloqueo de motor a distancia.
31	Focos neblineros	Si (Estándar Mina: Focos arriba y abajo; Estándar conducción carreteras: focos abajo)
32	Equipo radiocomunicaciones de	Si (Motorola APX 2500 o equivalente) todo vehículo debe contar con una radio de comunicación interna aquellos que circulen por rutas externas deben contar con frecuencia radial "operación invierno"
33	Traba tuercas (con consulta)	Si (ej. Sistema de araña, indicadores traba tuercas, etc.) Podrán reemplazar por un sistema equivalente, y su uso previa validación a través de GCP., por gerente del área. Deberá portar check list con fecha del último torque efectuado en el equipo según lo indicado por el fabricante y según pauta de mantenimiento, o cuando se realice cambio de neumático.
34	Cuñas	Si (Certificado) uso solo en lugares no habilitados para estacionar
35	Caja de invierno	Si (Utilizando lista de verificación de caja de invierno (Anexo 11), revisado por cada empresa ESED., y validado por administrador de contratos CMDIC. Además, las empresas deberán incorporar dicho documento según lo establecido en el punto 5.6.1 en letras N y O.
36	Baliza	Si. Luz intermitente giratoria o estroboscópica, de color azul. (REGLAMENTO OPERACIÓN INVIERNO). Solo para los vehículos área interior mina, escoltas y vehículos de emergencia.
37	carrocería	Techo duro sin sunroof, techo de vidrio o similar.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	44 de 78

Nota:

Ante cualquier excepción por equipos especiales u otra necesidad del proceso, ésta debe ser validada por el gerente del área y gerente SSO CMDIC., a través de GCP específica, indicando fecha determinada de inicio y termino de la excepción, y el vehículo debe ser individualizado indicando la placa patente única.

En el caso de los vehículos de categoría SUV, solamente se permitirán para la flota Mitta CMIDC.

Para efecto del remolque de los vehículos comprendidos en este punto, se utilizará lanza certificada o cualquier elemento que sea superior a esto (actividad debe incorporar GCP)

5.11.1 Área Mina

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE VEHÍCULOS LIVIANOS QUE INGRESEN EN ÁREA MINA		
REQUERIMIENTOS		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Antigüedad máxima/ Kilometraje máximo (el que se cumpla primero)	5 años 80.000 Km, (vehículos que operen permanentemente). 100.000 Km, (vehículos que operen esporádicamente).
2	Baliza	Si. Luz intermitente giratoria o estroboscópica, de color azul.
3	Pértiga fija y vertical con bandera anaranjado de alta visibilidad con luz intermitente, en su extremo superior, color verde LED. PENDIENTE	Sí (Esta pértiga consta de un mástil de fibra de vidrio y resorte, cuya altura desde el suelo al extremo superior debe alcanzar los 4,60 mts., manteniendo su verticalidad en todo momento).
4	Focos busca caminos	Sí.
5	Dispositivo de autorización ingreso para vehículo y conductor	Si.
6	Equipo UHF de radio de comunicaciones bidireccional.	Sí, con sistema de manos libres compatible con la radio.
7	Dos ruedas de repuesto (se excluyen las llantas alternativas)	Sí (En camioneta se debe ubicar de preferencia en el Pick-Up.)
8	Una luz intermitente - estroboscópica	SI.
9	Número de identificación positiva visibles desde una distancia de aproximación segura	SI.
10	Cintas reflectantes	SI.

5.11.2 Vehículos no livianos.

a) Transporte de personal

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	45 de 78

Buses: Son todos aquellos vehículos cuya única función es movilizar personal, ya sea, hacia o desde y en el interior de la faena y Puerto Collahuasi, con una capacidad Superior a 25 personas sentadas.

Minibuses: Son todos aquellos vehículos cuya única función es movilizar personal, ya sea, hacia o desde y en el interior de la Faena y Puerto Collahuasi, con una capacidad hasta 17 personas sentadas.

Taxi bus: Son todos aquellos vehículos cuya única función es movilizar personal, ya sea, hacia o desde y en el interior de la faena y Puerto Collahuasi, con una capacidad máxima hasta 25 pasajeros sentados.

Buses interurbanos: aquellos que realizan transporte de pasajeros por más de 200 km. (D/S 212, Art. 3, letra C del Ministerio de Transporte)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS DE RUTAS EXTERNAS QUE MOVILIZAN PERSONAL				
		BUSES	TAXIBUSES	MINIBUSES
1	Antigüedad máxima	5 a 7 años con certificación	5 a 7 años con certificación	5 a 7 años con certificación
2	Kilometrajes máximos	900.000 Km	500.000 Km	500.000 Km
3	Potencia mínima en consulta a especialista	230 HP	150 HP	130 a 150 o superior HP
4	Capacidad pasajeros	> 25	>17 <26	< 18
5	Freno de Servicio con Sistema ABS (Anti-lock break System) y ASR (Anti-slip Regulation)	Si		Si
6	Frenos motor	Si O SUPERIOR		N/A
7	Retardador eléctrico o hidrodinámico	Si O SUPERIOR		N/A
8	Neumáticos	No se aceptarán neumáticos recauchados.		
9	Sistema de monitoreo	GPS., "tercer ojo" DASH CAM que permita grabar vistas frontales de carretera mientras se conduce. Este debe implementarse y tener definidas las excepciones. El proceso deberá entregar al momento de la certificación, un print de pantalla evidenciando con fecha y hora la operatividad de la cámara en cuestión.		
10	Radio Comunicaciones	APX 2500 o equivalente		
11	Asientos reclinables con apoyacabezas	Si		Si
12	Cinturón de seguridad en todos los asientos, chofer y auxiliar cinturón de tres puntas. Vehículos de fabrica que vengam con cinturón de dos puntas permanecerán en esa condición ejemplo buses, minibuses y taxi buses	SI		Si
13	Extintor PQS 10 Kg mínimo	Si		Si
14	Botiquín (anexo 5)	Si		Si
15	Sistema de calefacción / aire acondicionado.	Si		Si
16	Letreros de identificación del personal que transporta, ubicado en la parte delantera del vehículo.	Si		Si

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	46 de 78

17	Dos balizas destellantes sobre trípode y cuatro conos reflectantes (28" altura)	Si	Si
18	Aviso de control de velocidad interior	Si	N/A
19	Porta equipaje interior con malla de contención	Si	N/A
20	Traba tuercas.	Si. Podrán reemplazar por un sistema equivalente su uso previa validación a través de GCP., por gerente del área. Deberá portar check list con fecha del último torque efectuado en el equipo según lo indicado por el fabricante y según pauta de mantenimiento, o cuando se realice cambio de neumático.	
21	SISTEMA DE EMERGENCIA	Sistema de apertura de emergencia de vidrio (ejemplo martillo)	
22	ALARMA DE RETROCESO	SI (automática al conectar la marcha de retroceso con cámara de retroceso).	
23	Focos neblineros	Si	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS DE RUTAS INTERNAS QUE MOVILIZAN PERSONAL				
		BUSES	TAXIBUSES	MINIBUSES
1	Antigüedad máxima	10 años	10 años	10 años
2	Kilometrajes máximos	500.000 Km	500.000 Km	500.000 Km
3	Potencia mínima en consulta	230 HP	150 HP	130 a 150 o superior HP
4	Capacidad pasajeros	> 25	>17 <26	< 18
5	Freno de Servicio con Sistema ABS (Anti-lock break System) y ASR (Anti-slip Regulation)	Si		Si
	Sistema de alerta de sobrepaso eje central de la calzada y línea de berma.	Si		Si
	Cámara de grabación parabrisas frontal	Si		Si
6	Frenos motor	Si o superior		N/A
7	Retardador eléctrico o hidrodinámico	Si o superior		N/A
8	Neumáticos	No se aceptarán neumáticos recauchados.		
9	Sistema de monitoreo	GPS o Superior y "tercer ojo" DASH CAM que permita grabar vistas frontales de carretera mientras se conduce. El proceso deberá entregar al momento de la certificación, un print de pantalla evidenciando con fecha y hora la operatividad de la cámara en cuestión.		
10	Radio Comunicaciones	Si. Motorola APX 2500 o equivalente		
11	Asientos reclinables con apoyacabezas	Si		Si
12	Cinturón de seguridad en todos los asientos, chofer y auxiliar cinturón de tres puntas. Lo mismo anterior.	Si, las de fábrica.		Si
13	Extintor PQS 10 Kg mínimo	Si		Si
14	Botiquín (anexo 5)	Si		Si
15	Sistema calefacción/ Aire acondicionado.	Si		Si
16	Letreros de identificación del personal que transporta, ubicado en la parte delantera del vehículo.	Si		Si
17	Dos balizas destellantes sobre trípode y cuatro conos reflectantes (28" altura)	Si		Si
18	Aviso de control de velocidad interior	Si		N/A
19	Porta equipaje pick u interior con malla de contención.	Si, Estándar		N/A
20	Traba tuercas.	Si. (ej. Sistema de araña, indicadores traba tuercas, etc.) Podrán reemplazar por un sistema equivalente su uso previa validación a través de GCP., por gerente del área. Deberá portar check list con fecha del último torque efectuado en el equipo según lo indicado por el fabricante y según pauta		

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	47 de 78

		de mantenimiento, o cuando se realice cambio de neumático.
21	SISTEMA DE EMERGENCIA	Si, Sistema de apertura de emergencia de vidrio (ejemplo martillo)
22	ALARMA DE RETROCESO	SI (automática al conectar la marcha de retroceso con cámara de retroceso).
23	Focos neblineros	Si

NOTA:

Lo anterior, aplica a todo el punto **“a) Transporte de personal”** para vehículos de rutas internas y externa, a contar del 6to. año, buses, taxibuses y minibuses, deberán ser certificados semestralmente por el fabricante o representante de la marca que acredite su correcto funcionamiento mecánico y de funcionamiento estructural interno, conforme lista de verificación del EPF 1.

Para le vencimiento se considera lo primero que se cumpla (kilometraje o año del vehículo).

Para efecto del remolque de los vehículos comprendidos en este punto, se utilizará lanza certificada o cualquier elemento que sea superior a esto (actividad debe incorporar GCP)

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	48 de 78

b) **Vehículos que movilización al personal que ingresan al área mina.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS MOVILIZACIÓN DE PERSONAL QUE INGRESAN EN ÁREA MINA		
REQUERIMIENTOS		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Baliza	Estroboscópica azul doble destello.
2	Pértiga con bandera anaranjada de alta visibilidad con luz intermitente, en su extremo superior, color verde LED	Sí (Esta pértiga consta de un mástil de fibra de vidrio y resorte, cuya altura en el extremo superior debe alcanzar los 4,60 metros medidos desde el suelo). Revisión.
3	Focos busca caminos	Sí.
4	Placa de Identificación 42 x 30 cms. y números de 15 cms. de alto. (vehículos permanentes en área mina)	El N° de identificación será asignado por Gerencia Mina y lo llevará pintado o pegado (adhesivo) en ambos costados de la parte trasera del vehículo y en la parte posterior del vehículo. El número identificadorio será de color verde, reflectante con fondo blanco.
5	Equipo de radiocomunicaciones	Sí (bidireccional o troncalizado).
6	Dos Ruedas de repuesto	Sí.
7	Sensor de proximidad	Sí (aprobado por gerencia mina).
8	Cinta reflectante	Sí.

c) **Vehículos de carga**

- I. Tracto camión, aguadores mayores a 25 m³ destinados al transporte de carga.
- II. Camión, mezcladores y aguadores menores a 25 m³
- III. Camiones destinados al transporte de cualquier sustancia peligrosa a granel.

Nota:

Los vehículos livianos destinados al transporte de carga serán validados a través de GCP., específica (Incluyendo PPU, fecha inicio y fecha de termino) por el gerente del área.

TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS DE CARGA				
		I	II	III
1	Antigüedad máxima	8 Años	5 Años	8 Años
2	Kilometraje máximo	900.000 Km.	500.000 Km.	900.000 Km.
3	Potencia mínima	350 HP	140 HP	350 HP
4	Freno Motor con retardador	Sí o superior.		
5	Extintor PQS 10 Kg. Mínimo	Sí		
6	Sistema de gps	GPS satelital, o superior y deberá disponer de 3er ojo o similar que permita grabar vistas frontales de carretera mientras se conduce. Con certificado.		
7	Equipo de radiocomunicaciones	Sí APX 2500 o similar según estándar CMDIC.		
8	Neumáticos	No se aceptarán neumáticos recauchados , las llantas deben estar en buen estado.		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	49 de 78

9	Botiquín (Ver Anexo N° 5)	Sí.
10	Cintas reflectantes áreas industrial Faena Cordillera y Puerto Collahuasi.	Cintas reflectantes rectangulares pegadas en puerta y sector posteriores, y a los costados en toda su extensión, en color blanco o amarillo de 5 cm de ancho.
11	Color del vehículo de alta visibilidad	Para faena cordillera quedan prohibidos blancos, negros o similares, salvo que esté combinado con colores de alta visibilidad en un 60% del vehículo. con colores de alta visibilidad. Se Incluyen en buses y minibuses. Excepción: Se permitirán vehículos blancos, negros o similares en caso de visitas mientras la faena se encuentre en alerta 1 Azul Operación Invierno. Quedarán con restricción para circular los vehículos de color blanco, negro o similares en alerta 2, 3 y 4 de la operación invierno. Puerto: No rigen restricciones de color de vehículos.
12	Cinturón de Seguridad	Cinturón de Seguridad 3 puntas.
13	Sensor aviso sobre paso de eje central. (Sonoro o superior)	Si. Con certificado. En caso de que el vehículo tenga incorporado, deberá demostrar con certificado del proveedor su cumplimiento.
14	Apoya cabeza en todos los asientos.	Si.
15	Triangulo de emergencia.	3.
16	Aire acondicionado y calefacción.	Si.
17	Logo identificador Empresa.	Si (55x18 cm mínimo, pintado o adhesivo o magnético, no se deben colocar logotipos hechos de fotocopias pegadas con cintas adhesivas en las puertas).
18	Bocina en buen estado.	Si.
19	ALARMA DE RETROCESO	SI (automática al conectar la marcha de retroceso con cámara de retroceso).
20	Limpia parabrisas en buen estado.	Si.
21	Parabrisas inastillable y ventanas laterales con lámina protectora contra impacto.	Si (Certificado de láminas contras impacto)
22	Cadena antiestática	Si. Según directrices de reglamento operación invierno.
23	Cuatro conos reflectantes (28" altura)	Si.
24	Trabatuercas	Si. (ej. Sistema de araña, indicadores traba tuercas, etc.) Podrán reemplazar por un sistema equivalente su uso previa validación a través de GCP., por gerente del área. Deberá portar check list con fecha del último torque efectuado en el equipo según lo indicado por el fabricante y según pauta de mantenimiento, o cuando se realice cambio de neumático.
25	Reflectantes para cinturones de seguridad	Si.
26	Parachoques anti-empotramiento	Si.
27	Accesos	Escalera donde existen potencial de caída desde más 1,5 mts) plataforma y pasamanos para actividades normales y salidas alternativas
28	Descarga posterior	Si aplica. La descarga posterior debe tener un dispositivo que alerte al conductor que la tolva todavía se encuentra levantada al poner en marcha.
29	Modificaciones de vehículos	Se debe tener un proceso de Gestión de cambio del proceso (GCP) validada por el gerente del área confirmado por GSSO, que acompañe cualquier modificación, ya sea estructural, de capacidad de carga, neumáticos, etc. Deberá tener certificación o validación por empresa competente.
30	Altura	El conductor debe conocer y registrar la altura máxima de la carga desde el suelo al punto máximo del vehículo.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	50 de 78

31	Luces y Focos neblineros	Asegurar estado operativo de luces, indicadores y reflectores.
32	Cuñas para ruedas	Si, 2 a lo menos en función de envergadura del vehículo, con certificación.

Nota:

Los vehículos de transporte de carga (Especiales), fuera de lo detallado precedentemente, deberán ser autorizados por el gerente de seguridad y salud ocupacional, a requerimiento del gerente del proceso involucrado.

Para efecto del remolque de los vehículos comprendidos en este punto, se utilizará lanza certificada o cualquier elemento que sea superior a esto (actividad debe incorporar GCP)

ESPECIFICACIONES ESPECIALES III, PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:
Para los vehículos de transporte de sustancias peligrosas se deberá dar cumplimiento a las normas y legislación chilena vigente, entre otros: NCh 2245:2021 Hoja de datos de seguridad para productos químicos - Contenido y orden de las secciones, NCh 2190:2019 Transporte terrestre de mercancías peligrosas - Distintivos para identificación de peligros, Decreto 298 Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
Los camiones que transportan combustibles deberán acreditar los estanques por intermedio de certificado de la SEC (Decreto 160 Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos -D.S. 160/2009-). Según lo indicado en el D.S 160/2009, se solicitará frecuencia mínima de 1 hora de inspección al mes para cada camión de transporte (Artículo 37), realizada por un experto técnico o profesional en prevención de riesgos (Artículo 36).
Los transportistas de ácido sulfúrico deberán tener estanques certificados según la NCh 2136:2003 Transporte de ácido sulfúrico por vía terrestre - Disposiciones de seguridad.
Los transportistas de gas licuado deberán cumplir lo indicado en el Decreto 108 Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones de Almacenamiento, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo y Operaciones Asociadas.
Además, cumplir con lo indicado en procedimiento de comunicación y respuestas de emergencias en transportes de sustancias peligrosas.

5.11.3 De la mantención de los vehículos.

Todos los vehículos que ingresan a faena Cordillera y puerto Collahuasi deben mantener registros de mantenimiento preventivo para asegurar que los vehículos estén en buenas

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	51 de 78

condiciones de uso, documento que debe permanecer en el vehículo y debe estar respaldado en plataforma TMS.

La mantención debe estar acorde a las pautas del fabricante.

5.11.4 De las certificaciones del personal de mantenimiento.

Aquellas empresas que realizan mantenimiento con personal propio deberán acreditar capacitaciones del personal de mantenimiento con el representante del equipo. Lo que deberá ser controlado por TMS.

5.12 Transporte Sustancias Peligrosas.

Todo vehículo que transporta sustancias peligrosas debe informarlo a personal de control de acceso a CMDIC (Protección Industrial) y completar la lista de chequeo para transporte de sustancias peligrosas (Anexo 6), lo cual contempla los siguientes requisitos generales:

- Requisitos básicos del transporte de sustancias peligrosas.
- Documentación básica para el transporte.
- Señalización e información del transporte.
- Equipamiento de control y mitigación.
- Condiciones del transporte.

Personal de Protección Industrial debe recibir la lista de chequeo de cada uno de los vehículos que transportan sustancias peligrosas y realizar una verificación aleatoria del cumplimiento de ésta.

Si el control de verificación está acorde con la lista de chequeo para transporte de sustancias peligrosas (Anexo 6), se autoriza su ingreso. Si el control de verificación presenta diferencias con la lista de chequeo para transporte, el o los vehículos no están autorizados a ingresar en recintos de CMDIC., salvo autorización del Gerente de área. Todo lo anterior, debe estar enmarcado en **Procedimiento de Comunicación y Respuesta de Emergencias en Transportes de Sustancias Peligrosas.**

5.13 Acreditación de vehículos livianos y no livianos que apliquen EPF-1 para faenas cordillera y puerto CMDIC.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	52 de 78

Para iniciar el proceso de acreditación de vehículos en CMDIC., se debe enviar solicitud vía correo electrónico con la Superintendencia de protección industrial y emergencias:

Pedro Silva Calderón Jefe de emergencia CMDIC	PPSILVA@COLLAHUASI.CL
Hugo Tapia Marín Supervisor SIPIE	HETAPIA@COLLAHUASI.CL
Fernando Martínez Pizarro Supervisor SIPIE	FAMARTINE@COLLAHUASI.CL

Nota:

La certificación del EPF-1 es vinculada con la plataforma TMS., y ésta tiene una validez de 2 años corridos desde el momento de la certificación.

6. REGISTROS:

Tipo de Registro	Responsable de Mantenición	Período de Retención
GSSO-RE-0001 "Solicitud para licencia interna de conducción CMDIC".	SI Protección Industrial y Emergencias	1 año
Lista de verificación de vehículo livianos.	Cada área CMDIC / ESED	90 días
Lista de chequeo para el transporte de sustancias peligrosas.	Cada área CMDIC / ESED	90 días

7. REFERENCIAS:

- Ley 18.290 "Ley del Tránsito" y modificaciones posteriores.
- D.S N° 132 "Reglamento de Seguridad Minera".
- Dirección del trabajo.
- Código del trabajo.
- Estándares para la Prevención de Fatalidades publicado en diciembre 2024.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	53 de 78

8. ANEXOS:

8.1 Anexo 1: Clase de Licencias Municipales

LICENCIAS MUNICIPALES - LEY 18.290		
CLASE MUNICIPAL	EQUIPOS MÓVILES AUTORIZADOS	
Clase A, LICENCIA PROFESIONAL	Habilita para conducir vehículos de transporte de pasajeros, vehículos de carga, ambulancias y carro bombas, pudiendo ser las siguientes;	
	PARA TRANSPORTE DE PERSONAS	
	CLASE A-1	Para conducir taxis.
	CLASE A-2	Para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas, con capacidad de diez (10) a diecisiete (17) asientos, excluido el conductor.
	CLASE A-3	Para conducir indistintamente taxis, vehículos de transporte remunerado de escolares, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas, sin limitación de capacidad de asientos.
	PARA TRANSPORTE DE CARGA	
	CLASE A-4	Para conducir vehículos simples destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 Kilogramos o carro bombas.
Clase B y C LICENCIA NO PROFESIONAL	CLASE B	Para conducir vehículos motorizados de tres o cuatro ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve (9) asientos, o de carga cuyo Peso Bruto Vehicular (PBV) sea de hasta 3.500 Kilogramos, tales como automóviles, moto coupé, camionetas, furgones y furgonetas. Estos vehículos sólo podrán arrastrar un remolque cuyo peso no sea superior a la tara de la unidad motriz y siempre que el peso total del vehículo no exceda de 3.500 Kilogramos.
	CLASE C	Para conducir vehículo motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bici motos y otros similares.
	CLASE D	Para conducir maquinarias automotrices como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares.
Clase D, E y F LICENCIA NO PROFESIONAL	CLASE E	Para conducir vehículos a tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otras similares.
	CLASE F	Para conducir vehículos motorizados de las fuerzas armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, bomberos y de Gendarmería de Chile.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	54 de 78

8.2 Anexo 2: Requisitos Licencia Municipal por Tipo de vehículo.

Tipo de Vehículo Motorizado	Licencia Municipal Requerida
Vehículo Transporte de Personal	TIPO
Bus > 17 asientos	A-3
Van - Minibús hasta 17 asientos	A-2
Camioneta y similares hasta 3.500 kg. Peso Bruto	B
Automóvil taxis	A-1
Automóvil y similares	B
Vehículo Transporte de Materiales e insumos	Nueva
Camión con Remolque	A-5
Tracto camión con semi remolque	A-5
Camión simple > 3500 kg.	A-4
Vehículo Manejo de Materiales	Nueva
Grúa pluma	D
Camión pluma (conducción)	A-4
Vehículo Plataforma Elevador (EPV)	D
Grúas Horquillas	D
Equipos móviles de superficie	-----
Cargador Frontal	D
Tractor (Bulldozer/Wheeldozer)	D
Moto Niveladoras	D
Mini Cargador (Bob Cat)	D
Compactador	D
Excavadoras	D
Palas eléctrica/hidráulica	D
Perforadoras	D
Camión Extracción	D
Otras similares	D
Vehículo de Rescate y Emergencias	Nueva
Ambulancias	A-2
Carro de Rescate	A-4
Carro Bomba	A-4
Otros Vehículos del Tipo Particular	Nueva
Máquinas de Pintar Caminos	B
NOTA:	

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	55 de 78

8.3 Anexo 3: GSSO-RE-0001 Solicitud de Licencia Interna.

TIPO SOLICITUD					
Servicio	Descripción				Marque (x)
1	Licencia Interna (1º vez)				
2	Renovación licencia interna				
3	Ampliar Licencia Interna Mina				
4	Licencia interna área mina				
5	Copia por pérdida				
Antecedentes de la Solicitud					
Nombre Conductor			Firma conductor		
Licencia Municipal N°		Clase:	Vence:	Municipalidad:	
Gerencia / Superintendencia		Empresa ESED		N° Contrato	
Fecha Término de Contrato ESED		Área de Trabajo			
Tipo vehículos / equipos					
AUTORIZACIÓN				Firma de quien autoriza	
Nombre Gerente o Administrador de Contrato ESED					
Nombre Gerente o Superintendente o Adm. Contrato CMDIC					

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	56 de 78

8.3.1 Listado de documentos para la solicitud de licencias CMDIC:

Requisitos vehículos liviano:

- Solicitud de licencia interna.
- Licencia municipal (Fotocopia).
- Hoja de vida del conductor (Hasta 30 días de vigencia).
- Examen psicosenotécnico.
- Curso operación invierno continental/altiplánico.
- Curso conducción segura en alta montaña (mutualidad).
- Curso instalación de cadenas (solo en op invierno continental).
- Examen práctico área mina (solo si aplica).
- Psicosenotécnico para vehículos livianos mina.
- Rendir y aprobar examen reglamento interno (Aprobación de un 85%)

Requisito para maquinaria pesada:

- Solicitud de licencia interna.
- Licencia municipal (Fotocopia).
- Hoja de vida del conductor (Hasta 30 días de vigencia).
- Examen psicosenotécnico riguroso (Vigencia 1 año).
- Curso operación invierno continental/altiplánico.
- Curso conducción segura en alta montaña (mutualidad).
- Curso instalación de cadenas (solo en op invierno continental).
- Curso fortalezas y conductas esperadas en la conducción (Para conductores de carga y transporte de pasajeros).
- Curso primeros auxilios (Para conductores de carga y transporte de pasajeros).
- Curso manejo de extintores portátiles (Para conductores de carga y transporte de pasajeros).
- Examen práctico área mina (solo si aplica).
- Certificación del conductor para uso de equipos/maquinaria (Solo si aplica).
- Rendir y aprobar examen reglamento interno (Aprobación de un 85%)

Requisitos para transportista:

- Solicitud de licencia interna.
- Licencia municipal (Fotocopia).

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	57 de 78

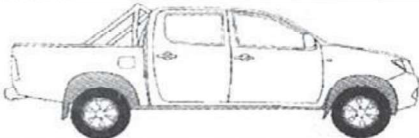
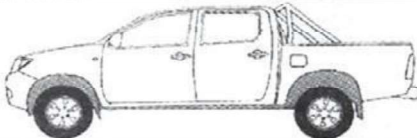
- Hoja de vida del conductor (Hasta 30 días de vigencia).
- Examen psicosenotécnico riguroso (Vigencia 1 año)..
- Curso operación invierno continental/altiplánico.
- Curso conducción segura en alta montaña (mutualidad).
- Curso instalación de cadenas (solo en op invierno continental).
- Curso fortalezas y conductas esperadas en la conducción (Para conductores de carga y transporte de pasajeros).
- Curso primeros auxilios (Para conductores de carga y transporte de pasajeros).
- Curso manejo de extintores portátiles (Para conductores de carga y transporte de pasajeros).
- Certificación del conductor para uso de equipos/maquinaria (Solo si aplica).
- Examen práctico área mina (solo si aplica).
- Rendir y aprobar examen reglamento interno (Aprobación de un 85%)

Nota:

Es dable señalar que en un futuro cercano, la totalidad de los vehículos y conductores ESED y CMDIC., deberán incorporarse a plataforma TMS.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	58 de 78

8.4 Anexo 4: Lista de verificación vehículos de carretera livianos (Check list).

COMPañía MINERA DOña INÉS DE COLLAHUASI SCM			
LISTA DE VERIFICACION VEHÍCULOS DE LA CARRETERA LIVIANO			
FECHA	PATENTE		
CONDUCTOR	KILOMETRAJE ACTUAL		
KMS. ÚLTIMA MANTENCION	KMS. PROXIMA MANTENCIÓN		
A CONDUCTOR			VENCIMIENTO
1 LICENCIA INTERNA CMDIC VIGENTE	SI	NO	
2 PORTAR DISPOSITIVO SENSOR DE SUEÑO	SI	NO	
B DOCUMENTOS DEL VEHICULO VIGENTES			
1 REVISIÓN TÉCNICA	SI	NO	
2 PERMISO DE CIRCULACIÓN	SI	NO	
3 SEGURO OBLIGATORIO	SI	NO	
C ELEMENTOS DE SEGURIDAD			OBS.
1 CINTURON DE SEGURIDAD (*)	SI	NO	
2 ESPEJOS LATERALES Y RETROVISOR	SI	NO	
3 ASIENTOS	SI	NO	
4 FRENO DE MANO	SI	NO	
5 FRENO DE PEDAL	SI	NO	
6 EXTINTOR VIGENTE	SI	NO	
7 BOTIQUIN	SI	NO	
8 MICAS	SI	NO	
9 3 TRIANGULOS	SI	NO	
10 VIDRIOS (FRONTAL, LATERAL Y TRASERO)	SI	NO	
11 LLAVE DE RUEDAS	SI	NO	
12 GATA	SI	NO	
13 VARILLAS PARA GATA	SI	NO	
14 TRABAVOLANTE	SI	NO	
15 LLAVES MEC. (2 UN) - DESTORN.	SI	NO	
16 TRABA TUERCAS	SI	NO	
D LUCES			OBS.
1 FOCOS DELANTEROS	SI	NO	
2 NEBLINEROS BAJOS	SI	NO	
3 FOCOS BUSCA CAMINOS	SI	NO	
4 FOCO DE RETROCESO	SI	NO	
5 LUCES DE VIRAJE	SI	NO	
6 LUCES DE FRENO	SI	NO	
E IMPLEMENTOS OBLIGATORIOS MINA			OBS.
1 PÉRTIGA	SI	NO	
2 BALIZA	SI	NO	
3 NEUMÁTICO REPUESTO	SI	NO	
4 ALARMA DE RETROCESO	SI	NO	
5 PATENTE	SI	NO	
6 NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN	SI	NO	
7 ESTADO NEUMÁTICOS	SI	NO	
F ELEMENTOS ADICIONALES			OBS.
1 ALZAVIDRIOS	SI	NO	
2 MANILLAS	SI	NO	
3 GPS	SI	NO	
4 BARRA ANTIVUELCO INTERNA	SI	NO	
5 BARRA ANTIVUELCO EXTERNA	SI	NO	
6 RADIO COMERCIAL	SI	NO	
7 RADIO BASE	SI	NO	
8 CUÑAS PLÁSTICAS (2)	SI	NO	
9 LOGO EMPRESA	SI	NO	
10 CINTAS REFLECTANTES BLANCAS	SI	NO	
11 BARRERA PARA PROTEGER LOS PASAJEROS DE LA CARGA	SI	NO	
G NIVELES			OBS.
1 AGUA	SI	NO	
2 ACEITE	SI	NO	
3 LIQUIDO DE FRENOS	SI	NO	
H CAJA DE INVIERNO			OBS.
1 CADENAS	SI	NO	
2 PULPOS	SI	NO	
3 SACO DE ARPILLERA	SI	NO	
4 PALA	SI	NO	
5 FRAZADA	SI	NO	
6 ALIMENTOS NO PERECIBLES	SI	NO	
I DETALLES - IMPACTOS CARROCERIA			
LADO PASAJERO		LADO CONDUCTOR	
			
VISTA FRONTAL		VISTA POSTERIOR	
			
OBSERVACIONES:			

(*) Cinturón de seguridad de tres puntas

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	59 de 78

8.5 Anexo 5: Botiquín de primeros auxilios.

N°	IMPLEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	CANTIDAD
VEHÍCULOS LIVIANO Y NO LIVIANOS QUE SALEN O INGRESAN A FAENA			
1	Botiquín con cierre hermético	c/u	1
2	Guía de Primeros auxilios (en español)	c/u	1
3	Alcohol Gel	Bolso	1
4	Guantes sin esterilizar	Par	2
5	Gaza esterilizada	Paquete	1
6	Apósito	c/u	2
7	Tela Adhesiva	c/u	1
8	Vendaje elástico de 5 cms.	c/u	3
9	Parches Oculares	c/u	2
10	Suero fisiológico, matraz de 500cc	c/u	1
11	Gasas	c/u	4
12	Almohadilla con alcohol	c/u	4
13	Tijera pico pato	c/u	1
14	Bolsa Roja para contaminantes (Bolsas de residuos)	c/u	1
BUSES, TAXIBUSES Y MINIBUSES QUE SALEN O INGRESAN A FAENA			
1	Guía de Primeros Auxilios (en español)	c/u	1
2	Guantes sin esterilizar	Par	3
3	Gasa esterilizada	Paquete	5
4	Apósito	c/u	2
5	Tela Adhesiva	c/u	1
6	Vendaje elástico de 5 cms.	c/u	3
7	Parches Oculares	c/u	2
8	Suero fisiológico, matraz de 500cc	c/u	1
9	Alcohol gel	c/u	1
10	Gasa	c/u	4
11	Almohadilla con alcohol	c/u	4
12	Tijeras	c/u	1
13	Bolsa Roja para contaminantes	c/u	1
14	Cuello cervical	c/u	3
15	Tabla espinal larga plástica, con laterales y pulpo de 10 puntas	c/u	4
16	Oxígeno portátil desechable	c/u	10

Notas:

- Las tablas espinales (Punto N°15) son exigibles para Buses (4 unidades), taxi buses (cero unidades) y los minibuses (cero unidades).
- Oxígeno portátil debe ser desechable y suficiente para el 30% de la capacidad total de pasajeros y tripulación.
- El botiquín debe ser revisado cada 6 meses y en cada mantención programa del vehículo, con el fin de velar la integridad de cada uno de los objetos de este equipamiento.
- La aplicabilidad de cada uno de los puntos va en función del padrón del vehículo (vehículos livianos y no livianos, buses, taxi buses y minibuses).

	COMPañA MINERA DOñA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	60 de 78

8.6 Anexo 6: Lista de chequeo para el transporte de sustancias peligrosas.

LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS A LA EMPRESA					
ANTECEDENTES GENERALES (a completar por el transportista o expedidor de la carga)					
Nombre o razón social	:	Nombre conductor		:	
Teléfono	:	Potencia vehículo		:	
Proveedor (o Expedidor)	:	Lugar origen / destino		:	
Cantidad total transportada	:	(kg)	Fecha y hora (origen/destino)	:	
Sustancia(s) Peligrosa(s) transportada(s)	:				
DECLARACIÓN SUSTANCIAS PELIGROSAS (a completar por el transportista o expedidor de la carga)			EVALUACIÓN CMDIC (incluye personal CMDIC)		
REQUISITOS BÁSICOS DEL TRANSPORTE					
	SI	NO	SI	NO	Observaciones
Antigüedad del vehículo menor a 5 años	☐	☐	☐	☐	Año vehículo:
Luz de seguridad	☐	☐	☐	☐	
Tacógrafo con registro	☐	☐	☐	☐	
Sistema de comunicaciones (Radio o celular)	☐	☐	☐	☐	
DOCUMENTACIÓN BÁSICA DEL TRANSPORTE					
Guía de despacho o factura de la carga	☐	☐	☐	☐	
Foja de Datos de Seguridad de la sustancia	☐	☐	☐	☐	
Foja de Datos de Seguridad para transporte	☐	☐	☐	☐	
Licencia de conducir A5	☐	☐	☐	☐	
Procedimiento de emergencia (o contingencia)	☐	☐	☐	☐	
SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE					
Rombos de peligrosidad NCH 2190 acorde a la(s) Sustancia(s) transportada(s)	☐	☐	☐	☐	
Rombo Sustancias Peligrosas (Máx de una SP y masa total mayor a 2250 kg)	☐	☐	☐	☐	
Número NU	☐	☐	☐	☐	
Letrero que contenga Nombre común de la Sustancia Peligrosa	☐	☐	☐	☐	
Letrero que contenga Nombre y teléfono del Expedidor	☐	☐	☐	☐	
Letrero que contenga Nombre y teléfono del Transportista	☐	☐	☐	☐	
Letrero que contenga Nombre y teléfono del destinatario	☐	☐	☐	☐	
EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y MITIGACIÓN					
Bienes de Protección Personal básicos (Casco, guantes, zapatos y lentes de seguridad)	☐	☐	☐	☐	
Bienes de Protección Personal acorde a la carga peligrosa	☐	☐	☐	☐	
Extintor	☐	☐	☐	☐	
Baliquín	☐	☐	☐	☐	
Cuñas	☐	☐	☐	☐	
Equipo de control de derrames	☐	☐	☐	☐	
CONDICIONES DE TRANSPORTE					
Inspección previo inicio del transporte (solicitar registro)	☐	☐	☐	☐	
Vehículo en perfectas condiciones (Pararillos sin fisaduras, neumáticos con flecos, espejos retrovisores, espejos laterales, luces)	☐	☐	☐	☐	
Limpieza previo de transporte, excepto misma carga (solicitar registro)	☐	☐	☐	☐	
Utiliza vías autorizadas (solicitar registro)	☐	☐	☐	☐	
Desconecta sólo en zonas autorizadas y/o desdobladas (solicitar registro)	☐	☐	☐	☐	
Carga cubierta	☐	☐	☐	☐	
Presencia de derrames o fugas	☐	☐	☐	☐	
Transporta sustancias compatibles	☐	☐	☐	☐	
OBSERVACIONES GENERALES					
DECLARACIÓN			REVISIÓN		
Declaro cumplir con las normas establecidas por la empresa para el transporte de Sustancias Peligrosas, así también que las Sustancias Peligrosas transportadas para su almacenamiento y uso dentro de CMDIC corresponden a SQ autorizadas.			Fecha evaluación: Revisado por: Cargo: Firma:		
Nombre:	:	Fecha:	:		
Cargo:	:	Firma:	:		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	61 de 78

8.7 Anexo 7: Teléfonos de Emergencia CMDIC

TELÉFONOS DE EMERGENCIAS	
Faena Collahuasi	Anexo 6000
Para llamar por celular anteponer 57 2 51 (Ejemplo: 572516000)	

8.8 Anexo 8: Códigos de Emergencia.

CÓDIGOS DE EMERGENCIA	DESCRIPCIÓN
	1 Accidente grave con lesión a las personas o con daños significativos a equipos e instalaciones.
	2 Incendios
	3 Daño ambiental
	4 Accidentes que ocurren fuera de las instalaciones CMDIC.

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	62 de 78

8.9 Anexo 9: Estados de Alerta Operación Invierno CMDIC.

Alertas Operación Invierno Continental

ESTADOS DE ALERTA:



ALERTA 1 Temporada de Invierno Continental.

Entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre.

ALERTA 2

Pronóstico meteorológico de mal tiempo.

Riesgo de mal tiempo. Probabilidad de viento fuerte, baja temperatura, nieve, celisca, hielo y visibilidad reducida.



ALERTA 3 Condiciones meteorológicas de mal tiempo en la zona.

Mal tiempo persistente en la zona. Nevadas de mediana intensidad, ventisacas (viento mayor a 50 kp/h), visibilidad inferior a 200 m, paros de hielo en carpetas de rodado y/o acumulación de nieve menor a 4 cm sobre éstas.

ALERTA 4

Condiciones meteorológicas de mal tiempo severo en la zona.

Condiciones meteorológicas severas en faena, nevadas intensas, (sobre 4 cms), hielo extensivo sobre la carpeta de rodado, vientos fuertes (mayor a 60 kph), viento blanco visibilidad menor a los 100 m. Tiempo de recuperación de caminos y puestos de trabajo.



	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	63 de 78

Alertas Operación Invierno Altiplánico



	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	64 de 78

8.10 Anexo 10: Plan de viaje

1. PRE CONTROL CGR

- Antes de comenzar el viaje Ud. Debe verificar lo siguiente:

1. Estar en conocimiento de las condiciones meteorológicas antes de iniciar el viaje hacia o desde faena (Central Collahuasi fono contacto 572 516715)
2. Estar en conocimiento del estado de la ruta y caminos (Central Collahuasi fono contacto 572 516715)
3. El vehículo debe tener funcionando correctamente sistemas para el control de velocidad, fatiga y somnolencia (Sistema mobile-eye, GPS, Uso de dispositivo auricular sonoro)

2. PRE CONTROL DE CONDUCTOR

Conductores	Nombre	Apellidos		RUT
		Paterno	Materno	
1				
2				
3				

TIPO VEHICULO (Seleccione)					
Camioneta	Taxi	Mini Bus	Bus	Camión (*)	Otro
Nº PATENTE					
EMPRESA					

(*) En caso de camión identifique su carga

Carga Peligrosa Sust. Químicas, Explosivos, señale el tipo)	Carga Sobredimensionada	Equipos/Repuestos	Insumos

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	65 de 78

3.- PLANIFICACIÓN

DEFINICIÓN DE INGRESO/SALIDA	GARITA NORTE	GARITA CENTRO	GARITA PUERTO	FECHA	HORA
LUGAR DE INGRESO					
LUGAR DE SALIDA					

PLANIFICACION VIAJE A FAENAS		
DESDE (Indique lugar de origen)	HASTA DESTINO FINAL EN INTERIOR FAENA CORDILLERA (indique)	HASTA DESTINO FINAL EN INTERIOR FAENA PUERTO (indique)
PLANIFICACION VIAJE DESDE FAENA		
Desde (indique lugar de origen interior faena)	HASTA DESTINO FINAL FAENAS (indique cordillera o puerto)	HASTA DESTINO FINAL (indique)

Desde y hacia faenas cordillera debe considerar detenerse en el descaso de kilómetro 99 en los horarios establecidos en el presente reglamento y km 88 a lo menos 15 minutos.

Firma de Conductor

Firma de Supervisor

Autorización salida de Vehículos:

Autorizado por (VP, Gerente y Superintendente CMDIC):	
Fecha	
Firma	

Ante cualquier incidente o emergencia en ruta comunicar directamente con supervisor directo.
contacto en caso de emergencias: Emergencias Collahuasi **57 2 516000 o por frecuencia radial "operación invierno"**.

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	66 de 78

8.11 Anexo 11: Lista de verificación de caja de invierno.

		LISTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULOS INVIERNO CONTINENTAL			
REVISADO POR (JEFATURA PROCESO CMDIC O ADMINISTRADOR CONTRATO ESED)		FECHA REVISIÓN	SECTOR DE RIVISIÓN (coloque ticket)		
			COPOSA	ROSARIO	UJINA
1. IDENTIFICACIÓN					
Nombre Conductor (a/es)					
Gerencia					
Empresa					
Patente					
Tipo de Vehículo					
2. ÍTEMS EVALUADOS					
Nº	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			
		SI	NO	N/A	
1. EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA Y SUPERVIVENCIA ADECUADO PARA EL AMBIENTE EN EL QUE SE OPERA					
1.1	Caja de invierno con candado				
1.2	Juego de cadenas rompe hielo (Según diametro de neumatico, tensores y llave de cadena)				
1.3	Par de guantes de trabajo				
1.4	Saco Arpillero				
1.5	Juego de herramientas (desartornillador y alicate)				
1.6	Linterna (operativa con pilas de repuesto)				
1.7	Fosforos y/o encendedor				
1.8	Pala				
1.9	Frazada y/o saco de dormir				
1.10	Eslinga mínimo de 3 metros de largo y con capacidad minima de tiro de tres toneladas lineal.				
1.11	Bolsa con aproximadamente con tres kilos de sal o arena				
1.12	Escobilla para limpiar nieve y espátula para sacar hielo de parabrisas				
1.13	Cola anti estica o cadena metalica (con respuesto y conectada a la carroceria del vehiculo)				
2. EQUIPAMIENTO ADICIONAL					
2.1	Extintor de Incendios adecuadamente montado. A. Vehículos livianos: Extintor PQS de 1kg (Reglamento Interno Transito B. Vehiculos de movilización de personal (Buses, Taxi buses, Minibuses): 10kg (Reglamento Interno de Transito punto 6.12.1.2) C. Vehículos de carga: 10kg (Reglamento Interno Transito punto 6.12.1.3)				
2.2	Tres triangulos (no son reemplazable por conos)				
2.3	Un botiquín de primeros auxilios tipo: A, B o C / Ver check list botiquin (anexo 5 Reglamento Interno Transito).				
2.4	Color de Alta Visibilidad: Preferidos: Rojo , Burdeo , Amarillo , Naranja (Blanco, Gris claro, beige restringidos en alertas 1 y 2 Operación Invierno Continental).				
2.5	Debe haber un sistema de permisos o certificación para asegurar que los conductores sean competentes para operar el tipo de vehículo/s en el ambiente específico, ya sea dentro o fuera de un recinto de Collahuasi.				
2.6	Una luz intermitente – estroboscópica.				
2.7	Radio transmisor (con canales CMDIC)				
2.8	Neumatico en buen estado (M+S o neumaticos con clavos)				
2.9	Estanque de combustible en su maxima capacidad				
3. OBSERVACIONES					
4. APROBACIÓN					
APROBADO Firma Jefatura Proceso CMDIC o Administrador de Contrato ESED					

	COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	67 de 78

8.12 Anexo 12: Activación emergencia Puerto.

EN CASO DE EMERGENCIA

LLAMAR A JEFE DE TURNO CMDIC



IDENTIFICARSE



INDIQUE LUGAR DE INCIDENTE



GRAVEDAD DE LESIÓN



ACTIVAR EMERGENCIA

+56 9 91581404 ó
Frecuencia Radial
"Op Puerto"



8.13 Anexo 12: Activación emergencia Faena Cordillera.

EN CASO DE EMERGENCIA

LLAMAR A CENTRAL DE EMERGENCIA



IDENTIFICARSE



INDIQUE LUGAR DE INCIDENTE



GRAVEDAD DE LESIÓN



ACTIVAR EMERGENCIA

572516000



	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	68 de 78

9. CONTROL DE CAMBIOS.

Ítem	Descripción del Cambio	Fecha	Responsable
2	Se incorpora el siguiente párrafo "Para las empresas que prestan servicios en rutas externas hacia y desde faena cordillera y puerto, sean de transporte de carga o personas, deben asegurar el cumplimiento de normativa indicada en Ley de Tránsito, y que sus conductores estén capacitados y calificados, además de incluir estándares del presente reglamento, que les sean atingentes, como medidas complementarias al ámbito legal."	Marzo 2025	GSSO
3.6	Se incorpora Disponer de registro actualizado de vehículos y conductores acreditados para desempeñarse en CMDIC		
4.33	Se elimina Examen psicosenso-técnico: (Refundida en el nro. 4.10) Es un proceso de evaluación integral, que considera aspectos motrices, sensoriales y psicológicos, orientado a determinar la capacidad para la operatividad o conducción de equipos y/o maquinarias. El cual es realizado por las respectivas municipalidades al momento obtener y extender la licencia de conducir, el cual es reconocido como requisito por CMDIC.		
4.7	Se incorpora Incluye curso postura de cadenas.		
4.12	Se incorpora "Además de licencia interna, siempre se debe portar la licencia municipal."		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	69 de 78

4.30.2	Se incorpora Garitas Norte, Centro y Ruta Pintados:		
4.33	Se modifica Rutas Internas Son todas aquellas existentes al interior de faena cordillera. Su límite esta dada por el control de acceso o salida ubicadas en Garita Norte y Garita Centro.		
4.34	Se modifica Rutas Externas Toda vía estatal o privada existente fuera de los recintos de CMDIC.		
5.1	Se incorpora A)Evidenciar contrato como trabajador propio o de ESED. C) "tecnología a implementar a partir del segundo semestre del 2025" F) "Contrato de trabajo validado o su evidencia del contratante"		
5.2.3	Se incorpora 5) Además, deberá remitir al área de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia la Gestión del Cambio del Proceso (GCP).		
5.4	Se elimina • El conductor deberá portar y exhibir cuando sea requerido, el respectivo certificado de mantención al día del vehículo de acuerdo al programa elaborado para tal efecto Se Incorpora Tanto al subir como al bajar de Faena Cordillera, el conductor está obligado a realizar una pausa mínima de 20 minutos en las	Marzo 2025	GSSO

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	70 de 78

	áreas de descanso definidas por CMDIC. (Bajada km 99 y subida km 88 ruta A65.) Las excepciones serán entregadas oportunamente por central CMDIC y/o garita norte.		
5.5	Se incorpora • Todo vehículo que posea tracción de oruga debe ser trasladado sobre equipos especiales como por ejemplo cama baja, por los caminos principales. Solo esta autorizado a movilizarse forma autónoma en el frente de trabajo y señalado en VATS respectivo		
5.10.1	Se elimina de la letra a) • Habiéndose cumplido el plazo de la sanción aplicada, acudir a la oficina de licencia interna de la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia, para la devolución de la licencia interna. El infractor deberá presentar carta de compromiso firmada por ejecutivo del área. Se Incorpora • El ejecutivo del proceso CMDIC., deberá enviar un correo a la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencias, solicitando, una vez cumplido el plazo de la sanción, la devolución de la licencia. En cuanto a la retención de licencias por incidentes, al correo deberá adjuntar el cierre de la investigación respectiva con sus evidencias.		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	71 de 78

5.10.2	Infracción I) LEVE Se incorpora - No portar cadena antiestática Infracción II) MENOS GRAVE Se incorpora - Conducir vehículo sin acreditación, fuera de las fechas acordadas. - Incorporarse o adelantar sin autorización del vehículo escolta. - No portar sistema de comunicación radial (Base o portátil). Infracción IV) Muy GRAVE: Se elimina - No utilizar el sensor de sueño u otro elemento definido por la compañía. Se incorpora - Dejar todo tipo de vehículos o maquinarias estacionados fuera de faena o en áreas críticas, sin informar a central CMDIC y/o SIPIE. Infracción V) GRAVISIMA Se incorpora - Ingresar o salir de faena por vías no autorizadas para tal efecto - Agresión físicas en controles a funcionarios fiscalizador.		
5.10.2	Se elimina • En el caso de infracciones reiteradas para choferes de transporte de personas y carga, se suspenderá la licencia interna en forma definitiva.		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	72 de 78

5.11	Se incorpora Nota: Ante cualquier excepción por equipos especiales u otra necesidad del proceso, ésta debe ser validada por el gerente del área y gerente SSO CMDIC., a través de GCP específica, indicando fecha determinada de inicio y termino de la excepción, y el vehículo debe ser individualizado indicando la placa patente única. En el caso de los vehículos de categoría SUV, solamente se permitirán para la flota Mitta CMIDC. Para efecto del remolque de los vehículos comprendidos en este punto, se utilizará lanza certificada o cualquier elemento que sea superior a esto (actividad debe incorporar GCP)		
5.11.2	Se incorpora Nota Letra a) Para efecto del remolque de los vehículos comprendidos en este punto, se utilizará lanza certificada o cualquier elemento que sea superior a esto (actividad debe incorporar GCP) Letra c) Para efecto del remolque de los vehículos comprendidos en este punto, se utilizará lanza certificada o cualquier elemento que sea superior a esto (actividad debe incorporar GCP)		
5.13	Se incorpora 5.14 Acreditación de vehículos livianos y no livianos que apliquen EPF-1 para faenas cordillera y puerto CMDIC. Para iniciar el proceso de acreditación de vehículos en CMDIC., se debe enviar solicitud vía correo electrónico con la Superintendencia de protección industrial y emergencias:		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	73 de 78

	<table><tr><td>Pedro Silva Calderón Jefe de emergencia CMDIC</td><td>PPSILVA@COLLAHUASI.CL</td></tr><tr><td>Hugo Tapia Marín Supervisor SIPIE</td><td>HETAPIA@COLLAHUASI.CL</td></tr><tr><td>Fernando Martínez Pizarro Supervisor SIPIE</td><td>FAMARTINE@COLLAHUASI.CL</td></tr></table> Nota: La certificación del EPF-1 es vinculada con la plataforma TMS., y ésta tiene una validez de 2 años corridos desde el momento de la certificación.	Pedro Silva Calderón Jefe de emergencia CMDIC	PPSILVA@COLLAHUASI.CL	Hugo Tapia Marín Supervisor SIPIE	HETAPIA@COLLAHUASI.CL	Fernando Martínez Pizarro Supervisor SIPIE	FAMARTINE@COLLAHUASI.CL		
Pedro Silva Calderón Jefe de emergencia CMDIC	PPSILVA@COLLAHUASI.CL								
Hugo Tapia Marín Supervisor SIPIE	HETAPIA@COLLAHUASI.CL								
Fernando Martínez Pizarro Supervisor SIPIE	FAMARTINE@COLLAHUASI.CL								
4.30	Se incorpora la definición: "4.30 Áreas administrativas: Son aquellas áreas de tránsito común, en la cual se realizan laborales indoles netamente administrativas (Garita norte, aeródromo, campamentos, Ujina y rosario) exceptuando el área propiamente tal área mina (4.30.5)."	Febrero 2023	GSSO						
4.31	Se incorpora la definición: 4.31 Cruce minero: Intersección de camino regulado, en el cual interactúan camiones y/o equipos mineros con vehículos que solamente cruzarán el camino minero y que si eventualmente estos debieran ingresar al área mina, deben ser previamente autorizados el Jefe turno Mina. Cabe señalar que estos cruces mineros mantienen señaléticas adicionales en ambos ejes de la calzada, entregándole la preferencia a todos aquellos vehículos y equipos del área mina."	Febrero 2023	GSSO						
5.6	Se incorpora en ítem 3.7 "Apoyar las investigaciones por accidente de tránsito en las rutas internas y externas en cuales se encuentren involucrados personal ESED., a su cargo."	Enero 2023	GSSO						
5.11.1	Especificaciones técnicas para vehículos de rutas externas que movilizan personal: Sistema de monitoreo GPS o Superior y "tercer ojo" DASH CAM que permita grabar vistas frontales de carretera mientras se conduce.	Enero 2023	GSSO						

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	74 de 78

5.11	Reglamento Versión 11: N°9 tercer ojo u otro dispositivo de control de fatiga y somnolencia. Reglamento Versión 12: N°9 Cámara de grabación y Sensor aviso sobre paso de eje central. (Sonoro o superior)	Enero 2023	GSSO
5.11.2	Se incorpora reglamento versión N°12: Tipos de infracciones: - Conducir a exceso de velocidad. - 1ra infracción, suspensión por 15 días, - 2da infracción, suspensión por 45 días; - 3ra infracción, suspensión indefinida de licencia interna. - Transportar pasajeros o carga sin ingresar información a plataforma viaje seguro. (TMS). - No tener habilitado DASH CAM que permita grabar vistas frontales de carretera mientras se conduce. - Transportar pasajeros o carga con información avisos de viaje seguro que impiden realizar el servicio (TMS).	Enero 2023	GSSO
5.6;	Acreditación TMS para vehículos que trasladan carga y personal. Def. 4.26 TMS, reglamento versión N°12.	Enero 2023	GSSO
5.1 e)	Documentación necesaria para conductores exigida por plataforma TMS. - Estar registrado en plataforma TMS con toda la documentación al día: - o Licencia municipal. - o Fecha de vencimiento. - o Adjuntar imagen de licencia municipal (PDF). - o Fecha de vencimiento examen psicosensotécnico. - o Adjuntar imagen de examen psicosensotécnico. - o Acreditar las siguientes capacitaciones: ▪ Curso Conducción operación invierno. ▪ Curso conducción segura en alta montaña.	Enero 2023	GSSO

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI		GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	75 de 78

	▪ Curso fortalezas y conductas esperadas en la conducción. ▪ Curso instalación de cadenas. ▪ Curso primeros auxilios.		
4.26; 4.27; 4.28	Se incorpora las definiciones de 4.26 TMS, 4.27 plan de viaje seguro y 4.28 Plan de viaje.	Enero 2023	GSSO
3.6.-	Apoyar las investigaciones por accidente de tránsito en las rutas internas y externas en cuales se encuentren involucrados personal CMDIC.	27 AGO 2019	GSSO
4.24	Zona de descanso en rutas externas: Es el área destinada a la detención y descanso del conductor por un mínimo de 15 minutos obligatorios. (Bajada Km 99 ruta A – 65 y subida Km 88 ruta A -65). Por razones de seguridad no se deberá detener después de las 21.00 horas en el Km 99 ruta A65. En Operación invierno la detención será regulada por el COI. En el caso de dos conductores en el mismo vehículo, elimina la detención de los 15 minutos en la bajada Faena Cordillera-Iquique, quienes deben estar identificados en plan de viaje y con licencia interna vigente.	27 AGO 2019	GSSO
5.4.15	Tanto al subir como al bajar de Faena Cordillera, el conductor está obligado a realizar una pausa de 15 minutos en las áreas de descanso definidas por CMDIC. (Bajada km 99 y subida km 88 ruta A65.) Las Excepciones serán entregadas oportunamente por central CMDIC y/o garita norte. Por razones de seguridad no se deberá detener después de las 21.00 horas en el Km 99 ruta A65. En Operación invierno la detención será regulada por el COI. En el caso de dos conductores en el mismo vehículo, elimina la detención de los 15 minutos en la bajada Faena Cordillera-	27 AGO 2019	GSSO

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	76 de 78

	Iquique, quienes deben estar identificados en plan de viaje y con licencia interna vigente		
5.4.24	El conductor u operador involucrado en accidentes, con o sin lesiones a las personas o daño a la propiedad, deberá ser derivado policlínico CMDIC para evaluación médica y deberá entregar su licencia interna mientras dure la investigación a la Superintendencia de Protección Industrial y Emergencia	27 AGO 2019	GSSO
5.4.25	Es obligatorio advertir a otros conductores, operadores y peatones, a través de la radio de comunicación por frecuencia CMDIC., u otro medio, de la existencia de riesgos o peligros en rutas internas y/o externas, a través de frecuencia de su proceso y frecuencia pozo, respectivamente.	27 AGO 2019	GSSO
5.6.1	Nota: El operador o conductor que llega a faena conduciendo o en calidad de pasajero, debe descansar a lo menos 2 hrs. ante de la salida	27 AGO 2019	GSSO
5.12.2	INFRACCIONES GRAVISIMAS - Exceder La velocidad máxima permitida. - Conducir bajos los efectos del alcohol y/o drogas - Falsificar documentos (licencias o documentación del vehículo) - Conducir sin contar con licencia municipal y/o licencia interna. - Ingresar o salir del área de mina por sectores no habilitados para tales efectos. - Atropello con y sin lesiones a peatones. (cuando se determine su responsabilidad) - No respetar uso de cadenas cuando ha sido dispuesto por el COI. Atropellar fauna silvestre protegida (ej.: vicuñas y guanacos) cuando no se dé cuenta del hecho en forma oportuna y se establezca su responsabilidad.	27 AGO 2019	GSSO
	Usar celular u otros aparatos de telecomunicación mientras conduce, sin emplear sistema de manos libres. Adelantar en zona prohibida y señalizada.		

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	77 de 78

5.13	Cilindrada mínima 2.800 c.c. Todo vehículo que por fabricación su cilindrada sea menor a la indicada, prevalecerá la potencia definida (150 hp).	27 AGO 2019	GSSO
5.13.1	B) Buses interurbanos: aquellos que realizan transporte de pasajeros por más de 200 km. (D/S 212, Art. 3, letra c), del Ministerio de Transporte).	27 AGO 2019	GSSO
5.13.1	Antigüedad máxima buses, taxi buses y minibuses 10 años NOTA: A contar del 6 año, buses, taxibuses y minibuses, deberán ser certificados semestralmente por el fabricante que acredite correcto su funcionamiento.	27 AGO 2019	GSSO
3.2; 3.4; 3.6;3.7;3.8;3.9	Actualización de responsabilidades	Julio 2019	GSSO
3.10	Ingreso de responsabilidades prestador de servicios	Julio 2019	GSSO
5.1 letras c) y D)	Ingreso de nuevos requisitos	Julio 2019	GSSO
5.4.9	Nuevo requisito	Julio 2019	GSSO
5.5.13	Actualización; identificación del nivel de riesgo y controles a implementar	Julio 2019	GSSO
5.13.2	Actualización del cuadro de descripción de infracciones	Julio 2019	GSSSO
5.13.1	Actualización título: Especificaciones técnicas para vehículos de rutas EXTERNAS movilización de personal	Julio 2019	GSSSO
5.13.1	Nuevo cuadro de actualizaciones técnicas para vehículos de rutas INTERNAS que movilizan personal.	Julio 2019	GSSSO
5.0	NOTA: licencia municipal para conducir vehículos livianos de carretera. Para conducir vehículos livianos de carretera en las áreas administrativas sólo se requiere licencia municipal al día y cumplir con los requisitos 5.1. letras a), b) y d)	Diciembre 2018	GSSO

	COMPANÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI			GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
	Reglamento Interno de Tránsito CMDIC				
IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	VERSIÓN	PRÓXIMA REVISIÓN	RESPONSABLES	PAGINA
GSSO	MARZO 2025	V-13	MARZO 2027	Generado: SIPIE Revisado: GSSO Aprobado: GSSO.	78 de 78

5.5.10	Uso de motocicletas en CMDIC.	Diciembre 2018	GSSO.
5.12	Solicitudes de respaldo de especificaciones técnicas de vehículos livianos.	Diciembre 2018	GSSO.
5.13.1	Actualización de normas de transportes de sustancias peligrosas.	Diciembre 2018	GSSO
8.0	Actualización de Anexo N°5.	Diciembre 2018	GSSO